María Sánchez Sánchez (1 de 1)
Firmado por SECRETARIA GENERAL PEREZ GOMEZ PILAR ROSA el día 19/11/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE EL SAUZAL

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO
DÍA 26 DE MARZO DE 2021

D. MARIANO PEREZ HERNANDEZ, **Alcalde.**	GRUPO CC-PNC
Dª MARIA DEL CARMEN PÉREZ GALVÁN	GRUPO CC-PNC
Dª FABIOLA REYES TORRES	GRUPO CC-PNC
Dª SARA PÉREZ RODRÍGUEZ	GRUPO CC-PNC
D. ADASAT GOYA GONZÁLEZ	GRUPO CC-PNC
D. JACOBO GONZÁLEZ RAMOS	GRUPO CC-PNC
Dª JENNIFER GOYA HERNÁNDEZ	GRUPO CC-PNC
D. JUAN DANIEL FAJARDO EXPÓSITO	GRUPO AISA-NC
D. RAICO GIL HERRERA	GRUPO AISA-NC
Dª JUDIT GUTIÉRREZ PÉREZ -AISA-NC	GRUPO AISA-NC
D. MIGUEL ANGEL PEREZ DOMINGUEZ - USPES	GRUPO MIXTO
D. BENIGNO GUILLÉN RODRÍGUEZ - PSOE	GRUPO MIXTO
Dª CARMEN NIEVES ÁLVAREZ BARRIOS - PP	GRUPO MIXTO

INTERVENTORA
Dña María Montserrat Medina Pérez.

SECRETARIA ACCTAL:
Dª Pilar Rosa Pérez Gómez.

Siendo las 11:01 horas del día 26 de marzo de 2021, se reúne telemáticamente el Pleno Corporativo, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde Presidente, Don Crispín Mariano Pérez Hernández, con objeto de llevar a cabo el desarrollo de lo previsto para esta sesión, según el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1. **APROBACIÓN DE ACTAS:**

1.1 ACTA SESIÓN ORDINARIA 29 DE ENERO DE 2021.

2. **DACIÓN DE CUENTA:**

2.1 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021, DEL 2021-001 AL 2021-0166.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 68

2.2 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2021-0204 DE 15 DE MARZO DE 2021 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. EXPTE.: 312/2021.

2.3 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2021-0319 DE 22 DE MARZO DE 2021 SOBRE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. EXPTE.: 312/2021.

2.4 INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP). CUARTO TRIMESTRE 2020. EXPTE: 1074/2018.

2.5 INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. CUARTO TRIMESTRE 2020.1075/2018.

2.6 INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. CUARTO TRIMESTRE 2020. EXPTE.: 180/201.

2.7 INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO EN LOS EJERCICIOS 2016-2017. EXPTE. 448/2021.

2.8 TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018. EXPTE.: 472/2021.

2.9 PLANES PRESUPUETARIOS A MEDIO PLAZO 2022-2024. EXPTE.: 690/2021.

3. <u>ACUERDOS</u>:

3.1 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, ASÍ COMO RETRIBUCIONES DE LA CONCEJALA Dª Mª CARMEN PÉREZ GALVÁN. EXPTE.: 3122/. 2020.

3.2 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2021. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO. EXPTE: 652/2021.

3.3 DETERMINANCIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022. EXPTE.: 661/2021.

3.4 EXPROPIACIÓN TERRENOS AFECTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA A.U.A.4.1. EL CALVARIO. EXPTE.: 33/2021.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 68

3.5 CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA RELIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE TRABAJO FIN DE GRADO Y TRABAJO FIN DE MÁSTER, DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y DE MASTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. EXPTE.: MO, DERECHO, PRÁCTICAS EXTERNAS. EXPTE.: 337/2021.

4. <u>MOCIONES</u>:

4.1 MOCIÓN DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRIGUEZ (PSOE) DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. EXPTE.: 628/2021.

4.2 MOCIÓN DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRIGUEZ (PSOE) DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL SOBRE LA DECLARACIÓN DEL DEPORTE COMO ACTIVIDAD DE INTERES GENERAL. EXPTE.: 629/2021.

4.3 MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA EL CAMBIO DE SENTIDO DEL CASCO DEL MUNICIPIO. EXPTE.: 712/2021.

4.4 MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA EL TRASLADO DEL SKATE PARK DEL CASCO A OTRA ZONA DEL MUNICIPIO. EXPTE.: 716/2021.

4.5 MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA LA INVERSIÓN EN ADQUISICIÓN DE SUELO PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE APARCAMIENTO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDAS CON EL REMANENTE DE TESORERÍA. EXPTE.: 722/2021.

5. <u>PROPOSICIONES</u>:

5.1 PROPOSICIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL. EXPTE.: 816/2021.

6. ASUNTOS DE URGENCIA.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto y, comprobada la existencia del quórum legal preceptivo, por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la sesión, procediendo seguidamente al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día:

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 68

1. APROBACIÓN DE ACTAS:

1.1 ACTA SESIÓN ORDINARIA 29 DE ENERO DE 2021.

D. Benigno Guillén solicita se paginen las actas y en relación a las dos primeras preguntas que formuló en la comparecencia del Concejal de Participación en relación a una subvención recibida y a su compatibilidad como concejal con dedicación parcial y su trabajo profesional, si bien se solicitó por la Secretaría General que se las remitieran para su inclusión literal, expone que no se han incluido. Asimismo, señala que a preguntas que realizaron de forma concisa, no consta una respuesta clara a las mismas.

Por la Secretaria Accidental se responde que se procederá a la revisión del acta.

2. DACIÓN DE CUENTA:

2.1.RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021, DEL 2021-001 AL 2021-0166.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, del 2021-001 al 2021-0166.

2.2 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2021-0204 DE 15 DE MARZO DE 2021 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. EXPTE.: 312/2021.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 2021-0204 de 15 de marzo de 2021 sobre la delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente.

2.3 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2021-0319 DE 22 DE MARZO DE 2021 SOBRE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. EXPTE.: 312/2021.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 2021-0319 de 22 de marzo de 2021 sobre Representantes de la Corporación en órganos colegiados.

2.4 INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP). CUARTO TRIMESTRE 2020. EXPTE: 1074/2018.

Se da cuenta del Informe elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012,

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 68

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

Ratio medio de pago:	7,59
Pagos realizados:	1.988.856,28
Ratio medio pendiente de pago:	25,84
Pagos pendientes:	865.883,60
PMP:	13,13

El Pleno acuerda tomar conocimiento de la mencionada documentación.

2.5 INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. CUARTO TRIMESTRE 2020.1075/2018.

Se da cuenta del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), cuyo resumen es el siguiente:

1.- Pagos realizados en el Trimestre:

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio de pago PMP (días)	30,47	1,00
Nº de pagos dentro del periodo legal	507	316
Importe total de pagos dentro del periodo legal	1.402.941,69	38.657,95
Nº de pagos fuera del periodo legal	767	0,00
Importe total de pagos fuera del periodo legal	590.155,04	0,00

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

	AYTO.	SEMUSA
Nº de pagos	0	0
Importe total intereses	0,00	0,00

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio pago pendiente PMPP (días)	10,99	0,00
Nº de operaciones pendientes dentro del periodo legal	109	0
Importe total pendiente dentro del periodo legal	661.693,68	0,00
Nº de operaciones pendientes fuera del periodo legal	162	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	202.239,00	0,00

El Pleno acuerda tomar conocimiento de la mencionada documentación.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 68

2.6 INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. CUARTO TRIMESTRE 2020. EXPTE.: 180/201.

Se da cuenta del Informe elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

1. La Corporación Local cumple con el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, con una capacidad de financiación de 1.541.161,26€.

2. La Corporación Local cumple con la REGLA DEL GASTO al cierre del ejercicio corriente.

3. La DEUDA VIVA, a fecha 31/12/2020, asciende a 77.202,15€.

El Pleno acuerda tomar conocimiento de la mencionada documentación.

2.7 INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO EN LOS EJERCICIOS 2016-2017. EXPTE. 448/2021.

Visto el "Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las Fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la Institución en los ejercicios 2016 y 2017", aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 2 de Mayo, dicho informe ha de ser sometido al Pleno de esta Corporación Local con la obligación de remitir certificación acreditativa de su conocimiento,

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del "Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las Fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la Institución en los ejercicios 2016 y 2017", aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias a los efectos oportunos.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 68

2.8 TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018. EXPTE.: 472/2021.

Visto el Informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de el Sauzal, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, en el que no se han observado incidencias aritméticas ni formales; y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, dicho informe ha de ser sometido al Pleno de la Corporación para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas que procedan;

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de el Sauzal, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias a los efectos oportunos.

2.9 PLANES PRESUPUETARIOS A MEDIO PLAZO 2022-2024. EXPTE.: 690/2021.

En el marco de las actuaciones de planificación presupuestaria impuestas a las Entidades Locales por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma, éstas deberán remitir anualmente los Planes Presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales de los próximos 3 años

Resulta necesario señalar que, a la vista de la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.

Todo esto ha originado la suspensión de las reglas fiscales y la suspensión y, por lo tanto, la no vigencia, de las tasas de variación para 2020 y 2021-2023 aprobadas por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

Así las cosas, los planes presupuestarios a medio plazo 2022-2024, deben cumplir el objetivo de estabilidad y de deuda pública. Pero no es posible la valoración relativa al cumplimiento de la regla de gasto.

Se da cuenta al Pleno del Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024 elaborado por el Sr. Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 68

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, remitido al Ministerio de Hacienda en fecha 11/03/2021 y que servirán de base para la elaboración de los próximos presupuestos anuales para 2022, 2023 y 2024.

El mencionado Plan garantiza una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El Pleno acuerda tomar conocimiento de la mencionada documentación.

3 ACUERDOS:

3.1 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, ASÍ COMO RETRIBUCIONES DE LA CONCEJALA Dª Mª CARMEN PÉREZ GALVÁN, EXPTE.: 3122/. 2020.

Se da cuenta del expediente instruido para la determinación de la dedicación parcial y retribuciones de la Concejala y Primera Teniente de Alcalde Dª María del Carmen Pérez Galván y

Visto acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2021, por el que se autoriza a la Concejala y Primera Teniente de Alcalde Dª Mª del Carmen Pérez Galván la compatibilidad con el cargo de funcionaria interina del Gobierno de Canarias, y el cambio de régimen de dedicación exclusiva a dedicación parcial en el ejercicio de su cargo.

Visto Decreto de Alcaldía nº 201/2021, de fecha 15 de marzo de 2021 por el que se modifican las delegaciones de las Concejalías, servicios y materias establecidas mediante Decreto nº 2019-0767 de 21 de junio de 2019, en los términos que seguidamente se especifican:

"Dª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GALVÁN.- Concejala Delegada de Cultura, Desarrollo Local: Formación y Empleo y Coordinadora de La Carretera y Urbanizaciones. Se confirma su designación como Primera Teniente de Alcalde".

Vista la necesidad de realizar la reorganización de la configuración de los órganos de gobierno y administración municipal previstos en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y concretamente en cuanto al establecimiento del régimen de dedicación y retribuciones de la nueva concejalía delegada y teniendo en cuenta que:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Tal retribución será incompatible con cualesquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 68

de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

II.- El artículo 75.2 LRBRL permite en su segundo párrafo que los miembros de la Corporación que sean personal de otras Administraciones podrán tener dedicación parcial y percibir retribuciones cuando desempeñen su cargo fuera de su jornada normal de trabajo en la Administración. A estos efectos, resulta de aplicación el artículo 5 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades, que señala: *«1. Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes.....**b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.***
*2. En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. **No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas».***

III.- Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	*Referencia*
Más de 500.000	*109.494,57 euros*
300.001 a 500.000	*98.545,10 euros*
150.001 a 300.000	*87.595,64euros*
75.001 a 150.000	*82.121,45euros*
50.001 a 75.000	*71.172,02euros*
20.001 a 50.000	*60.222,56euros*
10.001 a 20.000	*54.747,30euros*
5.001 a 10.000	*49.273,11euros*
1.000 a 5.000	*43.797,83euros*

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 68

Artículo 75 ter 2.- *Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.* ***En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones*** *(artículo 75.2, párrafo primero, in fine).*

El Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Alcaldía, aprobará la revocación de los cargos que se consideren necesarios, así como la relación de cargos que deberán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto (artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Constan en el expediente informes favorables de Secretaría e Intervención de 18 de marzo de 2021.

SE PROPONE

PRIMERO.- Revocar el régimen de dedicación exclusiva adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, así como todos los derechos económicos que de este régimen se derivan de la Sra. Concejala Dña. Mª del Carmen Pérez Galván, con efectos desde la declaración de compatibilidad con el cargo de funcionaria interina del Gobierno de Canarias, y el cambio de régimen de dedicación exclusiva a dedicación parcial en el ejercicio de su cargo, conforme acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente régimen de dedicación parcial del cargo de Concejala de Cultura, Desarrollo local: Formación y Empleo, Coordinadora de la Carretera y las Urbanizaciones y Primera Teniente de Alcalde, a desempeñar por Dña. Mª del Carmen Pérez Galván, y determinar las retribuciones a desempeñar por dicho cargo:

Cargos con dedicación parcial	**DEDICACIÓN MINIMA**	**JORNADA DE TRABAJO**	**RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)**
Concejala Delegada de Cultura. Desarrollo Local: Formación y Empleo. Coordinadora de la Carretera y las Urbanizaciones.	50%	50% de la jornada completa semanal (tardes)	16.660,00€

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 68

TERCERO.-A las cantidades señaladas con anterioridad le serán de aplicación los incrementos que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a los límites recogidos en el artículo 75 bis.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada a fin de que manifieste la conformidad con el desempeño del cargo correspondiente en el régimen establecido.

QUINTO-Notifíquese al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Personal el presente acuerdo, con el fin de realizar los trámite oportunos para la efectividad del presente acuerdo y modificar el régimen de alta en la Seguridad Social conforme al número de horas acordadas que va a ejercer su cargo.

SEXTO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de La Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez le dice a Mª Carmen Pérez Galván que se alegra que haya conseguido un trabajo para el futuro y la anima a estudiar para conseguir aprobar una oposición. No está de acuerdo sobre el régimen de dedicación parcial que se va a establecer y va a votar en contra porque su trabajo en la CC.AA será de 37.5 horas y un sueldo de 19.000 euro mientras que en el Ayuntamiento va a tener una dedicación parcial con cerca de 19 horas y en la diferencia entre las retribuciones de un lado y otro no sabe como se fue de funcionaria a la Administración, se supone que cuando se desempaña un cargo público se hace por servicio público, de querer ayudar a la comunidad y no ve reflejado en la retribución este interés.

D. Benigno Guillén manifiesta que va a votar en contra porque entiende que el procedimiento no se ha realizado de forma adecuada ni como la Primera Teniente de Alcalde va a realizar sus funciones estando desempeñando un puesto en la Administración.

D. Miguel Ángel Pérez plantea la duda sobre si la competencia de acción social la va a ejercer el Sr. Alcalde.

El Alcalde contesta que la resolución pasó a dación de cuenta y que en este caso Dª Sara Pérez pasará a ejercer las competencias en educación y el Alcalde las de acción social, manteniendo Dª Mª del Carmen Pérez el resto de competencias.

D. Juan Daniel Fajardo señala que una vez aprobada la compatibilidad con lo que el Grupo AISA-NC estuvo de acuerdo, no van a entrar en la cuantía de las retribuciones de Dª Mª del Carmen en el ejercicio de su actividad, que compete al Grupo de gobierno y su voto será de abstención entendiendo que se va a cumplir los límites legalmente establecidos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales de 22 de marzo de 2021, el Pleno acuerda aprobar el establecimiento de la dedicación parcial así como las retribuciones de la Concejala y Primera Teniente de Alcalde Dª Mª del Carmen Pérez Galván con el siguiente resultado:

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 68

SI: 6 (GRUPO COALICIÓN CANARIA)

NO: 2 (GRUPO MIXTO) – Dª. Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) y D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE)

ABSTENCIONES: 3 (GRUPO AISA-NC) y 1 (GRUPO MIXTO)-D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal).

3.2 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2021. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO. EXPTE: 652/2021.

Se da cuenta de expediente instruido para la Modificación de Crédito 4/2021. Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto y

Vista la convocatoria de un Plan de ayudas para el sector deportivo, de ocio y de hostelería, sectores especialmente afectados por las medidas específicas y extraordinarias frente al COVID19 aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión extraordinaria el día 16 de diciembre de 2020, publicadas en el BOC nº 261 de fecha 18/12/2020, y con la finalidad de dotar la aplicación presupuestaria ***4310.4790100 Comercio/ Otras subvenciones a empresas privadas y autónomos***, dada la existencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se ha tramitado expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 04/2021, por un importe global de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) en los términos siguientes:

MODALIDAD: Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.
IMPORTE: 30.000,00€

APLICACIÓN QUE AUMENTA			APLICACIÓN QUE DISMINUYE		
Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
4310.4790100	Comercio /Otras subvenciones a empresas privadas y autónomos (Proyecto: 21.3.0000023)	30.000,00	3380.2260907	Fiestas populares y festejos/ Gastos diversos fiestas	30.000,00
TOTAL		30.000,00	TOTAL		30.000,00

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 68

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez dice entender que es una subvención que va a pasar de fiestas a comercio para subvenciones a empresas del municipio.

Una vez explicado el expediente por D. Adasat Goya Dª Carmen Nieves Álvarez pregunta si son compatibles las ayudas directas del Gobierno de Canarias con las que se establecen a nivel municipal a lo que se le contesta que sí, que han contestado favorablemente.

Dª Carmen Nieves Álvarez pregunta si se sabe a cuantas empresas ha afectado la situación de crisis y el Alcalde contesta que entre 40 y 50 negocios y que las cuantías serán entre 400 y 800 euros.

D. Benigno Guillén dice está de acuerdo y que en el mes de abril propuso destinar el dinero previsto para Fiestas para estos mismos fines.

D. Miguel Ángel Pérez entiende que esta ayuda se corresponde con el incremento del nivel del estado de alarma y que su voto es favorable.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta estar de acuerdo con este tipo de modificaciones de crédito que implican una ayuda para estos sectores afectados por la crisis sanitaria y que considera interesante retomar la toma de contacto entre las formaciones políticas de la Corporación. En su día AISA-NC propuso la elaboración de unos bonos para que tanto los empresarios como personas de exclusión social para consumo en comercios municipales, aprovechan para tenderles la mano si lo ven viable y estudiarlo.

El Alcalde dice que se trabaja y se seguirá trabajando en esta línea.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de 22 de marzo de 2021, el Pleno acuerda aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 04/2021 con el siguiente resultado:

SI: 13 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC Y 3 GRUPO MIXTO)
NO: 0
ABSTENCIONES: 0

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 68

3.3 DETERMINANCIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022. EXPTE.: 661/2021.

Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empelo del Gobierno de Canarias, con nº de registro: 2021-E-RC-862 y fecha de registro 3 de marzo de 2022, en el que solicita la determinación de las dos fiestas del Municipio para el próximo año 2022.

Considerando que corresponden a cada municipio el establecimiento de los días que tienen la consideración de fiestas de carácter local, lo cual formará parte de la Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

SE PROPONE

PRIMERO. Determinar como fiestas locales del municipio de El Sauzal para el próximo año 2022, las siguientes:

- 1 de marzo de 2022 – Martes de Carnaval.
- 29 de junio de 2022 – Festividad de San Pedro Apóstol.

SEGUNDO. Dar traslado a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para su conocimiento y efectos.

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez manifiesta estar de acuerdo con la propuesta.

D. Benigno Guillén dice que como el Casco tiene la fiesta de San Pedro y los Carnavales tiene escasa participación de los vecinos y vecinas propone trasladar ese día a una festividad de Ravelo, ya que prácticamente la mitad de la población está en ese barrio y tienen todo el derecho también a tener un día de fiesta.

D. Adasat Goya dice que la determinación del martes de Carnaval tiene implicaciones no solo lúdicas sino también de compatibilidad de las familias con lo de día no lectivo en educación y en muchos centros de trabajo por lo que se hace más por necesidad de conciliación de vida personal y familiar.

Dª Judit Gutiérrez señala que entienden que se elija el 29 de junio, festividad de San Pedro Apóstol, Patrón del Pueblo y el martes de Carnaval, precisamente por lo que se ha comentado de conciliar la vida familiar con el calendario lectivo escolar y para que se pueda disfrutar del carnaval y por lo tanto apoyan la propuesta.

El Alcalde dice que el 25 de julio es prácticamente verano, la mayoría de los sauzaleros trabajan fuera de nuestro pueblo y el martes de carnaval es un día festivo y señalado en el calendario para la isla.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 68

Vistas las festividades que tradicionalmente han venido disfrutándose como tales y el dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes de 22 de marzo de 2021, el Pleno acuerda aprobar la propuesta con el siguiente resultado:

SI: 12 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC, 2 Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) y D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) - GRUPO MIXTO)

NO: 0

ABSTENCIONES: 1 (D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) GRUPO MIXTO.

3.4 EXPROPIACIÓN TERRENOS AFECTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA A.U.A.4.1. EL CALVARIO. EXPTE.: 33/2021.

Se da cuenta del expediente relativo a la expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en el AUA 4.1. El Calvario, terrenos afectados propiedad de D. Ildefonso Manuel Medina García y de Dña. Amparo Cairós Regalado y destinados a la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de la Plaza del Calvario, Centro Cultural El Calvario de este término municipal y teniendo en cuenta que,

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Dar por recibida y aceptada la manifestación de conformidad de los propietarios, aceptando la cantidad fijada como justo precio por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 18/12/2020, de la finca que se señala en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza El Calvario (Entorno), haciendo constar que la cantidad total a pagar asciende a 184.605,99€ incluido el 5% de premio de afección, y que el importe señalado se encuentra consignado en la sucursal de la Caja General de Depósitos, debiendo dirigirse los interesados ante la misma para el pago de las cantidades indicadas. SEGUNDO. Ordenar la cancelación parcial del depósito consignado por el Ayuntamiento de El Sauzal por expropiación forzosa Actuación Urbanística Aislada A.U.A.4.1 (número de justificante 117362335215P, nº de registro 2017 00038 E 0003800) por importe de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cinco euros con noventa y nueve céntimos (184.605,99€), en concepto de justiprecio incluido el 5% de premio de afección, autorizando el pago por mitad a favor de los siguientes perceptores: D. Ildefonso Manuel Medina García, D.N.I. nº 41.777.419N y Dña. Amparo Cairós Regalado, D.N.I. nº 41.888.393B".

SEGUNDO.- Resultando que notificado dicho acuerdo plenario, el expropiado y perceptor de los fondos D. Ildefonso Manuel Medina García comunica a este Ayuntamiento que hay un error numérico en el D.N.I. que consta en dicho acuerdo y aporta certificado de la Dirección General de Policía emitido por la Doña. Ana Belén Fernández Cobo, en fecha 13 de marzo de 2018, en calidad de Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Jefa de Servicio de la División de documentación, indicado error involuntario en renovación de D.N.I. y certificando que el D.N.I. correcto de D. Ildefonso Manuel Medina García es 41.777.489J; asimismo, señala que "en cuantos actos haya figurado con el número erróneo 41.777.419N se justifican plenamente"-

A lo anteriormente expuesto le son de aplicación los siguientes,

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 68

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de 22 de marzo de 2021, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero: Rectificar los errores numéricos en el D.N.I. de D. Ildefonso Manuel Medina García, existentes en el Resuelvo Segundo del acuerdo plenario de fecha 3 de marzo de 2021 en los siguientes términos:

Donde dice:

SEGUNDO. Ordenar la cancelación parcial del depósito consignado por el Ayuntamiento de El Sauzal por expropiación forzosa Actuación Urbanística Aislada A.U.A.4.1 (número de justificante 117362335215P, nº de registro 2017 00038 E 0003800) por importe de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cinco euros con noventa y nueve céntimos (184.605,99€), en concepto de justiprecio incluido el 5% de premio de afección, autorizando el pago por mitad a favor de los siguientes perceptores: D. Ildefonso Manuel Medina García, D.N.I. nº 41.777.419N y Dña. Amparo Cairós Regalado, D.N.I. nº 41.888.393B".

Debe decir :

SEGUNDO. Ordenar la cancelación parcial del depósito consignado por el Ayuntamiento de El Sauzal por expropiación forzosa Actuación Urbanistica Aislada A.U.A.4.1 (número de justificante 117362335215P, nº de registro 2017 00038 E 000380 0) por importe de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cinco euros con noventa y nueve céntimos (184.605,99€), en concepto de justiprecio incluido el 5% de premio de afección, autorizando el pago por mitad a favor de los siguientes perceptores: D. Ildefonso Manuel Medina García, D.N.I. **nº 41.777.489J** y Dña. Amparo Cairós Regalado, D.N.I. nº 41.888.393B.

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado al interesado.

Tercero: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos y comuniquese a la Caja General de Depósitos para la cancelación del depósito constituido.

3.5 CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA RELIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE TRABAJO FIN DE GRADO Y TRABAJO FIN DE MÁSTER, DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y DE MASTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. EXPTE.: MO, DERECHO, PRÁCTICAS EXTERNAS. EXPTE.: 337/2021.

Se da cuenta de expediente relativo al Convenio de Cooperación para la realización de prácticas externas, trabajo fin de grado y trabajo fin de Máster del alumnado de las

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 68

titulaciones de grado y de Máster oficiales de la Universidad de La Laguna, y teniendo en cuenta que

1º.- La Universidad de La Laguna y diversas entidades locales han venido suscribiendo convenios de cooperación en los últimos años, con el fin de facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster oficiales de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas en centros de trabajo de esta entidad, y así conseguir, una formación más completa, ayudando al alumnado a tener contacto con el mundo laboral real y con el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

2º.- Con fecha 26 de febrero de 2021, se remite a esta entidad por parte del Negociado de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna, la renovación del Convenio de referencia.

3º.- La finalidad principal es establecer un marco de cooperación educativa en materia de TFG/TFM, que es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), en cumplimiento del artículo 12.7 dl R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, que establece la ordenación de las enseñanzas oficiales.

4º.- El Ayuntamiento de El Sauzal desea dar cumplimiento en el Artículo 11 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que recoge en su letra "***e) Educación*** y ***f) Empleo.***

5º.- El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. ***Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal,*** estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

6º.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL SAUZAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS, se compromete a:

- Cumplir las condiciones contenidas en la normativa de prácticas externas y en los convenios y Anexos del estudiante que se firmen.
- Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas.
- Carecer de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.
- Designar y comunicar al centro responsable de la titulación del/de la estudiante, las personas que se ocuparán de ejercer como tutores de prácticas, quienes deberán ser profesionales de la plantilla de la Empresa, Institución u Organismo.
- Los/las tutores/as externos/as a la ULL, en coordinación con los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas de la titulación, asignarán las tareas a realizar por el alumnado, le prestarán asistencia en lo que fuese preciso para el desarrollo de las actividades a realizar, facilitarán

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 68

los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas y participarán en la evaluación de su aprovechamiento en los términos preestablecidos para la misma.

- Los/las tutores/as externos/as a la titulación realizarán la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarán al tutor/a académico/a los resultados de dicha evaluación.

- Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la ULL y establecidas en la guía docente de la asignatura, para las prácticas externas curriculares, que ha de figurar como anexo al convenio de cooperación educativa con la ULL.

- Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.

- Comunicar a los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas externas lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.

b) Aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten con el fin de obtener un mejor seguimiento del trabajo desarrollado por el alumnado por parte de los responsables académicos: los/las tutores/as de prácticas de la entidad, los horarios de las prácticas, el centro de trabajo, las tareas específicas a desarrollar, el plan de trabajo del alumnado, la encuesta de evaluación de las prácticas, etc.

c) Cualquier incidencia relacionada con el normal desarrollo de las actividades previstas.

- Facilitar a los/las tutores/as académicos/as el acceso a la Empresa, Organismo o Institución, si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

- Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un informe acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de cooperación educativa con la ULL.

- Específicamente, la entidad colaboradora respetará el régimen de permisos a que tenga derecho el alumnado participante con arreglo a la normativa vigente, así como lo relativo a la protección de sus datos.

7º.- LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TFG/TFM, se compromete a:

- La ULL se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna, a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes del presente convenio para las prácticas externas de sus titulaciones de Grado y Máster oficiales.

- La ULL tiene cubierto a todo el estudiantado matriculado/a en una titulación oficial de Grado y/o Máster por las correspondientes pólizas de seguro. Estas pólizas dan cobertura al estudiantado en España y en el extranjero, salvo en los países de Canadá, EEUU y Méjico. En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica o el TFG/TFM, no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, quedará cubierto por las pólizas de seguro de Salud y vida suscritas por la ULL.

- A los efectos previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y sin perjuicio del contenido de su desarrollo reglamentario, las obligaciones en materia de la seguridad social en caso de prácticas no remuneradas no corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que el alumno realice sus prácticas, en tanto se publica la normativa de desarrollo por el Gobierno de España. En el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la citada disposición, y como consecuencia del mismo se establezca que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social recaiga en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, si alguna de las partes así lo solicita.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 68

- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del/de la estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la ULL.

- Tal como establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna y la normativa aplicable a TFG/TFM, el alumnado en prácticas externas o TFG/TFM, ha de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad colaboradora donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- La ULL reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el /la tutor/a externo/a de la entidad colaboradora, a petición del/la interesado/a, según figura en la normativa correspondiente.

8º.- El presente Convenio tiene vigencia desde su formalización y tendrá una duración inicial de **CUATRO CURSOS ACADÉMICOS,** entendiéndose prorrogado por OTROS CUATRO AÑOS de manera automática, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio constituye un convenio interadministrativo de los contemplados por el art.47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de, Sector Público.

9º.- Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamientos de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que lo desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

10º.- En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas anteriormente.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y la naturaleza de las administraciones intervinientes, resulta acreditado el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A. Objeto del convenio. El objeto es establecer un marco de cooperación educativa en materia de TFG/TFM, que es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), en cumplimiento del artículo 12.7 dl R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, que establece la ordenación de las enseñanzas oficiales.

El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 68

coordinación, con ***sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal,*** estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

9º.- De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley:

Los convenios que, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Segunda.- *El Ayuntamiento desea dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que recoge en su letra "e) Educación y f) Empleo.*

Tercera.- Las obligaciones específicas, que el Ayuntamiento de El Sauzal asume al suscribir este convenio, se definen en la estipulación octava del presente convenio, estableciendo que:

- Cumplir las condiciones contenidas en la normativa de prácticas externas y en los convenios y Anexos del estudiante que se firmen.

- Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 68

- Carecer de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.

- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.

- Designar y comunicar al centro responsable de la titulación del/de la estudiante, las personas que se ocuparán de ejercer como tutores de prácticas, quienes deberán ser profesionales de la plantilla de la Empresa, Institución u Organismo.

- Los/las tutores/as externos/as a la ULL, en coordinación con los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas de la titulación, asignarán las tareas a realizar por el alumnado, le prestarán asistencia en lo que fuese preciso para el desarrollo de las actividades a realizar, facilitarán los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas y participarán en la evaluación de su aprovechamiento en los términos preestablecidos para la misma.

- Los/las tutores/as externos/as a la titulación realizarán la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarán al tutor/a académico/a los resultados de dicha evaluación.

- Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la ULL y establecidas en la guía docente de la asignatura, para las prácticas externas curriculares, que ha de figurar como anexo al convenio de cooperación educativa con la ULL.

- Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.

- Comunicar a los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas externas lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.

b) Aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten con el fin de obtener un mejor seguimiento del trabajo desarrollado por el alumnado por parte de los responsables académicos: los/las tutores/as de prácticas de la entidad, los horarios de las prácticas, el centro de trabajo, las tareas específicas a desarrollar, el plan de trabajo del alumnado, la encuesta de evaluación de las prácticas, etc.

c) Cualquier incidencia relacionada con el normal desarrollo de las actividades previstas.

- Facilitar a los/las tutores/as académicos/as el acceso a la Empresa, Organismo o Institución, si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

- Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un informe acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de cooperación educativa con la ULL.

Cuarta.- Las obligaciones que la Universidad de La Laguna ofrece al suscribir este convenio, se definen en la estipulación novena, estableciendo que:

- La ULL se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna, a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes del presente convenio para las prácticas externas de sus titulaciones de Grado y Máster oficiales.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 68

- La ULL tiene cubierto a todo el estudiantado matriculado/a en una titulación oficial de Grado y/o Máster por las correspondientes pólizas de seguro. Estas pólizas dan cobertura al estudiantado en España y en el extranjero, salvo en los países de Canadá, EEUU y Méjico. En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible ***riesgo*** *de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica o el TFG/TFM, no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, quedará cubierto por las pólizas de seguro de Salud y vida suscritas por la ULL.*

- A los efectos previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de pensiones públicas y otras ***medidas*** *urgentes en materia social, laboral y de empleo, y sin perjuicio del contenido de su desarrollo reglamentario, las obligaciones en materia de la seguridad social en caso de prácticas no remuneradas no corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que el alumno realice sus prácticas, en tanto se publica la normativa de desarrollo por el Gobierno de España. En el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la citada disposición, y como consecuencia del mismo se establezca que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social recaiga en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, si alguna de las partes así lo solicita.*

- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del/de la estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la ULL.

- Tal como establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna y la normativa aplicable a TFG/TFM, el alumnado en prácticas externas o TFG/TFM, ha de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad colaboradora donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- La ULL reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el /la tutor/a externo/a de la entidad colaboradora, a petición del/la interesado/a, según figura en la normativa correspondiente.

Quinta.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla, como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público; con carácter especial para las Entidades Locales el artículo 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entere administraciones, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, a través de convenios.

Estamos ante un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 47.2.a) en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "*Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho*

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 68

público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias", estando excluido de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta.- Resulta de aplicación, lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, destacando los apartados siguientes:

"1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

4. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

5. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio".

Séptima.- El artículo 49 de la LRJSP regula el contenido en estos términos: *"Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas. c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 68

La suscripción al Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y y tendrá una duración inicial de CUATRO cursos académicos, entendiéndose prorrogado por OTROS CUATRO AÑOS de manera automática, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento, según lo previsto en la **ESTIPULACIÓN DECIMOCTAVA.**

De conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *"1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: a) La participación en órganos de cooperación, con el fin de deliberar y, en su caso, acordar **medidas** en materias sobre las que tengan competencias diferentes Administraciones Públicas. b) La participación en órganos consultivos de otras Administraciones Públicas. c) La participación de una Administración Pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración **diferente**."*

Octava.- Concretamente y en cuanto a las obligaciones económicas, el artículo 49.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que : *"Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria."*

Novena.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: "*Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma".*

Décima.- Resulta de aplicación lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias: "*Además de las atribuidas por la legislación general de **régimen** local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: Firmar los Convenios acordados por el Pleno".*

Décimo primera.- El artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que:

"1. Será necesario el informe previo del Secretario y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 68

2. Los informes que se emitan deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto".

Undécima.- El Pleno de sesión extraordinaria urgente celebrada el 25 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local:

"...h) Autorización de los convenios de colaboración con el Gobierno de Canarias y Cabildos Insulares, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación..."

Duodécima.- Consta en el expediente informe jurídico suscrito por la Secretaria Acetal el 19 de marzo de 2021.

SE PROPONE

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, para la realización de prácticas externas, trabajo fin de grado y trabajo fin de Máster del alumnado de las titulaciones de grado y de Máster oficiales de la Universidad de La Laguna.

*"**Anexo:** Texto Convenio*

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, TRABAJO FIN DE GRADO Y TRABAJO FIN DE MÁSTER, DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y DE MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **D. MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, con D.N.I. nº 43.601.095-H asistido por la Secretaria accidental de la Corporación, Dña. Pilar Rosa Pérez Gómez, para dar fe del acto de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, **DOÑA GLORIA LASTENIA HERNÁNDEZ ZAMORA,** Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus Guajara de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (en adelante ULL), con C.I.F. Q3818001D y domicilio en calle Padre Herrera s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, se encuentra facultado para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinario por el Ayuntamiento de El Sauzal, el día 25 de junio de 2019, publicado en

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 68

el BOP de la Provincia nº 86 de fecha 17 de julio de 2019, en virtud de lo establecido en el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La segunda, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación de La Universidad de La Laguna, en ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente se le atribuyen, según Resolución de 27 de junio de 2019 (BOC nº 131, de 10 de julio de 2019) que aprueba normas de delegación de competencias de la Rectora y régimen de suplencias de la Universidad y en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.

Los intervinientes se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formación del presente Acuerdo de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la ULL es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster oficiales según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.

SEGUNDO: Que la ULL aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 (publicado en BOULL de 28 de diciembre) el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, modificado por Acuerdo 4/CG 09-05-19 del Consejo de Gobierno de la ULL (publicado en el BOULL de 16 de mayo). Será de aplicación también el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. nº 184 de miércoles 30 de julio de 2014).

TERCERO: Es de aplicación el artículo 12.7 del Real Decreto 861/2010 por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, en el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. El trabajo fin de grado y el trabajo fin de máster (en adelante TFG y TFM) deben tener entre 6 y 30 créditos, realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

CUARTO: Que la entidad colaboradora es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es el de Administración Pública de ámbito municipal.

QUINTO: Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas y TFG y TFM de las titulaciones de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna, establecidas mediante Decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC Nº 154, de 1/08/2008, art. 4, 4.1,6) por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 68

su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad.

SEXTO: Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa.

Que ambas partes tienen el propósito de suscribir un Convenio de cooperación para la realización de prácticas externas del alumnado de la Universidad de La Laguna, para el trabajo de fin de grado y fin de máster, y para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio, comprensivo de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la entidad colaboradora y la ULL para facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster oficiales de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

Establecer un marco de cooperación educativa en materia de TFG/TFM, que es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), en cumplimiento del artículo 12.7 dl R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, que establece la ordenación de las enseñanzas oficiales.

SEGUNDA.- DE LA REALCIÓN ENTRE EL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA.

La relación entre la entidad colaboradora y el alumnado que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como por el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad colaboradora no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con alumnado en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a dicho alumnado, debiendo la entidad colaboradora comunicar este hecho al profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas del Grado o Máster oficiales correspondiente.

De igual forma, si el alumnado se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 68

Asimismo, en el caso que un alumno o alumna desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, éstas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Conforme al deber de secreto, regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los y las estudiantes que realicen prácticas en empresas, organismos e instituciones, estarán obligados a guardar secreto respecto de la información sensible a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información y documentación, no desvelar su contenido, ni cederla a terceros.

TERCERA.- DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTADO DE TFG/TFM Y LA ENTIDAD COLABORADORA

Dado el carácter académico del TFG/TFM, de su desarrollo y elaboración no se derivarán en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni en su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de su puesto de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de desarrollo del TFG/TFM no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Conforme al deber de secreto, regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los y las estudiantes que realicen prácticas en empresas, organismos e instituciones, estarán obligados a guardar secreto respecto de la información sensible a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información y documentación, no desvelar su contenido, ni cederla a terceros.

CUARTA.- DE LOS CONTENIDOS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Los contenidos de las competencias a adquirir por el alumnado y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas externas estarán incluidos y detallados en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster oficiales en cada curso académico, en las que figurarán igualmente los datos del profesorado de la ULL encargado de dichas asignaturas.

La entidad colaboradora ofertará a la ULL el número total de alumnos y alumnas en prácticas que podrá acoger en cada curso académico, describiendo para cada plaza el período de realización, los horarios de permanencia en la entidad colaboradora, y las titulaciones cuyas características académicas sean idóneas para el citado contenido.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 68

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en su correspondiente guía docente de la asignatura.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumnado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora no pudiendo exceder de 7 horas diarias o 35 horas semanales. Por circunstancias excepcionales, se podrá exceder de los límites señalados no sobrepasando las 40 horas semanales y siempre que se encuentre recogida esta circunstancia en la guía docente de la asignatura. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la o el estudiante en la universidad. No obstante, se podrá efectuar una distribución y cómputo especial de la jornada de prácticas, atendiendo a la normativa específica del sector profesional de la entidad en la que se realicen las prácticas, y siempre que se encuentre recogida esta circunstancia en la guía docente de la asignatura.

QUINTA.- COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS PRCTICAS

Para cada plaza asignada al estudiante y antes del comienzo de la actividad, se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, que incluya al menos los siguientes datos:

- Datos del/de la estudiante.
- Centro de matrícula del estudiante
- Titulación
- Asignatura/s vinculada/s a las prácticas
- Nombre de la Entidad Colaboradora, centro, localidad y dirección donde tendrá lugar la práctica.
- En el caso de prácticas curriculares, el programa formativo contenido en la guía docente de la asignatura a desarrollar en la entidad colaboradora y actividades a realizar.
- En el caso de prácticas extracurriculares, la descripción del proyecto formativo y actividades a desarrollar por el/la estudiante, así como las competencias y habilidades a adquirir.
- El personal encargado de la labor de tutoría designado por la entidad colaboradora, denominado Tutor/a externo/a y, el profesorado-tutor/a del centro académico de la Universidad denominado Tutor/a Académico/a.
- Las fechas de inicio y finalización de la práctica externa, cómputo total de horas, así como horas diarias de dedicación o jornada y horario de permanencia asignado en la entidad colaboradora.
- La asignación, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 68

- La aceptación de los derechos y deberes de las partes, según lo establecido en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.

El plan de trabajo también se reflejará en este documento.

SEXTA.- COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS TFG/TFM

Para cada plaza asignada al estudiante y antes del comienzo de la actividad, se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, que incluya al menos los siguientes datos:

a) Titulación que esté cursando el o la estudiante.
b) Curso académico en el inicia el desarrollo del TFG/TFM en la entidad colaboradora.
c) Datos del o de la estudiante.
d) Unidad en la entidad colaboradora donde se desarrollarán el TFG/TFM.
e) Tutor o tutora del TFG/TFM perteneciente a la plantilla de la entidad colaboradora.
f) Tutor o tutora del TFG/TFM perteneciente a la plantilla de la ULL.
g) Fechas de inicio y finalización de la estancia del o la estudiante en la empresa.
h) Proyecto formativo que deberá contener el título del trabajo, una breve descripción de los objetivos y las actividades a desarrollar. Asimismo, el desarrollo del trabajo se definirá de forma que aseguren la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Durante la asistencia a la Entidad colaboradora para el desarrollo del TFG/TFM, se permitirá al estudiantado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- OFERTA Y DEMANDA DE LOS TFG/TFM

La oferta de los TFG/TFM estará controlada por las distintas Escuelas y Facultades de la ULL.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de los TFG/TFM será determinado por el centro al que esté adscrita la titulación en la que esté matriculado el o la estudiante.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y DEL TFG/TFM.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 68

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna relativas a la colaboración con la docencia de las asignaturas de prácticas externas, de las titulaciones de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna.

Durante el desarrollo de las prácticas, las Empresas, Organismos e Instituciones deberán:

- Cumplir las condiciones contenidas en la normativa de prácticas externas y en los convenios y Anexos del estudiante que se firmen.
- Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas.
- Carecer de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.
- Designar y comunicar al centro responsable de la titulación del/de la estudiante, las personas que se ocuparán de ejercer como tutores de prácticas, quienes deberán ser profesionales de la plantilla de la Empresa, Institución u Organismo.
- Los/las tutores/as externos/as a la ULL, en coordinación con los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas de la titulación, asignarán las tareas a realizar por el alumnado, le prestarán asistencia en lo que fuese preciso para el desarrollo de las actividades a realizar, facilitarán los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas y participarán en la evaluación de su aprovechamiento en los términos preestablecidos para la misma.
- Los/las tutores/as externos/as a la titulación realizarán la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarán al tutor/a académico/a los resultados de dicha evaluación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la ULL y establecidas en la guía docente de la asignatura, para las prácticas externas curriculares, que ha de figurar como anexo al convenio de cooperación educativa con la ULL.
- Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.
- Comunicar a los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas externas lo siguiente:

  a) Las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.

  b) Aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten con el fin de obtener un mejor seguimiento del trabajo desarrollado por el alumnado por parte de los responsables académicos: los/las tutores/as de prácticas de la entidad, los horarios de las prácticas, el centro de trabajo, las tareas específicas a desarrollar, el plan de trabajo del alumnado, la encuesta de evaluación de las prácticas, etc.

  c) Cualquier incidencia relacionada con el normal desarrollo de las actividades previstas.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 68

- Facilitar a los/las tutores/as académicos/as el acceso a la Empresa, Organismo o Institución, si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

- Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un informe acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de cooperación educativa con la ULL.

Específicamente, la entidad colaboradora respetará el régimen de permisos a que tenga derecho el alumnado participante con arreglo a la normativa vigente, así como lo relativo a la protección de sus datos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TFG/TFM.

- La ULL se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna, a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes del presente convenio para las prácticas externas de sus titulaciones de Grado y Máster oficiales.

- La ULL tiene cubierto a todo el estudiantado matriculado/a en una titulación oficial de Grado y/o Máster por las correspondientes pólizas de seguro. Estas pólizas dan cobertura al estudiantado en España y en el extranjero, salvo en los países de Canadá, EEUU y Méjico. En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica o el TFG/TFM, no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, quedará cubierto por las pólizas de seguro de Salud y vida suscritas por la ULL.

- A los efectos previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y sin perjuicio del contenido de su desarrollo reglamentario, las obligaciones en materia de la seguridad social en caso de prácticas no remuneradas no corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que el alumno realice sus prácticas, en tanto se publica la normativa de desarrollo por el Gobierno de España. En el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la citada disposición, y como consecuencia del mismo se establezca que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social recaiga en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, si alguna de las partes así lo solicita.

- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del/de la estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la ULL.

- Tal como establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna y la normativa aplicable a TFG/TFM, el alumnado en prácticas externas o TFG/TFM, ha de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad colaboradora donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- La ULL reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el /la tutor/a externo/a de la entidad colaboradora, a petición del/la interesado/a, según figura en la normativa correspondiente.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 68

DÉCIMA.- SISTEMA DE TUTORÍAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TFG/TFM.

La entidad colaboradora designará, para cada estudiante de prácticas externas que reciba en sus centros de trabajo, un/a tutor/a externo/a perteneciente a su personal. La ULL designará, para cada estudiante de prácticas externas un/a tutor/a académico/a entre el profesorado adscrito al centro académico donde el alumno o alumna está matriculado/a. Ambos/as tutores/as velarán por el cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan formativo de la práctica externa del/de la estudiante, así como por su evaluación

Además de lo establecido en la el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, el tutor/a externo/a de la entidad colaboradora tendrá las funciones que se establecen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios.

UNDÉCIMA.- CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

La certificación a los estudiantes de las prácticas externas curriculares, será idéntica a la de cualquiera otra asignatura de la misma naturaleza establecida en el correspondiente plan de estudios del Grado o Máster oficiales.

La entidad colaboradora emitirá certificación o informe de las tareas realizadas por cada estudiante, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del/la tutor/a externo/a y lo remitirá al tutor/a académico/a.

En el caso de las prácticas externas extracurriculares, susceptibles de reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, así como al Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos de la ULL (BOC nº 91 de 9 de mayo de 2012) y el resto de normativa que le sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS EXTERNAS.

La entidad colaboradora, previa comunicación al/ a la tutor/a académico/a o bien al/a la coordinador/a de prácticas de la titulación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquel alumnado que:

a) Incurra en tres (3) faltas de asistencia no justificadas en un mes.
b) No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del/de la tutor/a externo/a.

En todos los casos, la entidad colaboradora está obligada a comunicar esta circunstancia de forma inmediata al/a la tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas del Grado o Máster oficiales.

En el caso de que cualquier estudiante cause baja voluntaria de la realización de las prácticas externas, el puesto vacante podrá ser ocupado por otro/a estudiante, previa autorización del profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas de

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 68

la titulación y siempre que no se haya cumplido más del 50% de las horas previstas en el cronograma de prácticas curriculares externas.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la ULL expresamente manifiesta y garantiza a la entidad colaboradora que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

El TFG/TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, y en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el/la estudiante haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por la o el estudiante.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes constituirán una comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan plantearse.

Esta comisión estará constituida por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por la persona titular de la entidad colaboradora, y por la persona que designe la ULL.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo correspondientes.

DECIMOSEPTIMA.- ALCANCE DE ESTE CONVENIO

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 68

Este convenio ha de complementarse con la firma de anexos al convenio por cada estudiante que la ULL y la entidad colaboradora firmen para cada asignatura de cada titulación y cada curso académico, en los que figurarán obligatoriamente sus guías docentes o plan de trabajo, el número de plazas, el profesorado tutor/a académico/a y tutor/a externo/a y la relación de estudiantes que se asigna a las mismas, así como cuantos datos sean pertinentes.

En el caso de prácticas extracurriculares, el Anexo al Convenio de Cooperación Educativa se firmará, además de por la Empresa y el Presidente de la Comisión de Prácticas Externas o coordinador/a de prácticas externas de la titulación del estudiante, por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

DECIMOCTAVA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de CUATRO cursos académicos, entendiéndose prorrogado por OTROS CUATRO AÑOS de manera automática, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se declarará extinguido por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 20 de octubre).

Procederá la resolución anticipada del convenio cuando así lo pacten de mutuo acuerdo ambas partes y además cuando concurra alguna de las siguientes causas tasadas:

a) El cese de la actividad en el organismo o entidad donde se desarrollan las prácticas.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) Vulneración de las normas aplicables para la realización de las tareas programadas.
d) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas, o al desempeño del TFG/YFM.
e) Incumplimiento o modificación unilateral de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

En cualquier caso, la modificación o la resolución no afectará a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

VIGÉSIMA.- REGULACIÓN SUPLETORIA

En lo no recogido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, en el Reglamento de tutores externos de prácticas de la Universidad de La Laguna, el Reglamento de Trabajo fin de Grado y el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de La Laguna, vigentes, así como en el resto de normativa que le sea de aplicación.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 68

VIGÉSIMOPRIMERA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

VICERRECTORA DE ESTIDIANTES, EMPLEABILIDAD Y CAMPÚS GUAJARA
(Firmado electrónicamente)
Doña Gloria Lastenia Hernández Zamora

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL,
(Firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN
(Firmado electrónicamente)

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la gestión y firma de cuantos trámites y documentos sean precisos para la formalización de este Convenio.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Universidad de La Laguna.

CUARTO. Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Sauzal.

Intervenciones:

D. Benigno Guillén dice que en la Comisión se habló que iban a hacer prácticas dos alumnos en el Museo de la Sierva, pero espera que el Convenio se haga extensivo a todos los grados y master, y el Acalde dice que están pendientes dos alumnos del Grado de Turismo de la suscripción del Convenio para comenzar sus prácticas en el Museo pero que en este caso el Convenio se hace extensivo a todas las formaciones.

D. Raico Gil señala que en la Comisión Informativa su Grupo mostró su apoyo a este tipo de iniciativas y que creen que es un buen momento para recordar y rescatar las becas de colaboración, y la posibilidad de poder incorporar un trabajo o proyecto relacionado con el municipio, entendiendo que sería una sinergia perfecta y beneficiosa tanto para el municipio como para los alumnos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana de 22 de marzo de 2021, el Pleno acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, aprobar el Convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, para la realización de prácticas externas, trabajo fin de grado y trabajo fin de Máster del alumnado de las titulaciones de grado y de Máster oficiales de la Universidad de La Laguna, con el siguiente resultado:

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 68

SI: 13 (7 GRUPO COALICIÓN CANARIA, 3 GRUPO AISA-NC Y 3 GRUPO MIXTO)
NO: 0
ABSTENCIONES: 0

4 MOCIONES:

4.1 MOCIÓN DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRIGUEZ (PSOE) DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. EXPTE.: 628/2021.

Se da cuenta de Moción de D. Benigno Guillén cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Como cada **8 de marzo**, nos sumamos a la reivindicación del **Día Internacional de las Mujeres** y reiteramos nuestro firme compromiso con la consolidación de la Igualdad entre mujeres y hombres, plena y efectiva, esencial para el avance de nuestra sociedad y la mejora de nuestra democracia.

Este 2021, Naciones Unidas ha elegido como lema para este día, **"Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19".** Y es que hace ya un año que un hecho doloroso e insólito para nuestra generación alteró y oscureció nuestras vidas. Una pandemia mundial, una crisis sanitaria que ha conllevado otra social y económica. Durante la pandemia las mujeres han estado en primera línea y desempeñando un papel extraordinario. Como trabajadoras en el ámbito sanitario, la ciencia y la investigación, desde los servicios esenciales, pero también asumiendo la responsabilidad de los cuidados en el ámbito privado.

Esta crisis ha afectado más a las mujeres. Son más las que han perdido su empleo, las autónomas que han visto frustradas sus empresas, las que han sufrido un ERTE. Son muchas más las que han hecho malabares con las clases de sus hijos e hijas, la atención a sus familiares dependientes, el trabajo profesional, las tareas del hogar. Las que más han sufrido esos efectos, a costa de su propia carrera laboral y hasta de su bienestar. Y por tanto, ha supuesto una tortura añadida a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Tal como expresa Naciones Unidas, la crisis ha puesto de relieve tanta la importancia fundamental de la contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan. Además, advierte que a raíz de la pandemia de la Covid-19 han surgido nuevos obstáculos, que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. Porque a pesar de que las mujeres constituyen la mayoría del personal de primera línea, todavía están infrarrepresentadas en los espacios de poder y de la toma de decisiones.

Desde el **Partido Socialista** defendemos que hay que intervenir para paliar esta situación. Desde nuestras respectivas responsabilidades, estamos trabajando para que esta crisis no deje a nadie atrás y tampoco se lleve por delante a las mujeres. Y tenemos ante nosotras y nosotros una gran oportunidad porque contamos con una inyección en forma de fondos europeos, que nos dan la posibilidad de invertir con audacia para generar y establecer cambios estructurales.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 68

Debemos abordar este nuevo tiempo desde la mirada intrépida del feminismo, identificando no solo cómo actúa el patriarcado sino también la simbiosis perfecta que mantiene hoy con el capitalismo neoliberal.

Por ello, hoy fijamos la mirada especialmente sobre aquellas que sufren una mayor precariedad, las mujeres que por posición social y vital necesitan de las políticas públicas, de los recursos del Estado y de las instituciones.

Necesitamos políticas dirigidas a cerrar las muchas brechas que nos quedan aún pendientes como la laboral y salarial, la brecha digital o la brecha de corresponsabilidad. Actuaciones destinadas a impulsar la corresponsabilidad y a corregir las situaciones de desigualdad de las mujeres desde el ámbito rural al investigador y tecnológico. Porque ninguno de ellos son compartimentos estancos, y solo abordándolos transversalmente podremos diseñar los mecanismos certeros para acabar con la desigualdad.

Debemos seguir desplegando políticas dirigidas a luchar contra la pobreza infantil y la de muchas mujeres con hijos e hijas a cargo. Políticas contra la prostitución y la trata de mujeres y niñas, contra los vientres de alquiler, contra todo aquello que supone un ataque frontal a los derechos humanos de las mujeres.

Somos conscientes de todos los desafíos y objetivos que tenemos por alcanzar. Y también reconocemos el camino ya recorrido y de quienes nos precedieron. Por ello, en este **8 de marzo** no podemos dejar de mencionar que esta año 2021 se conmemoran los 90 años de la conquista del voto de las mujeres en este país que debemos agradecer a la valentía y arrojo de **Clara Campoamor**. Una efeméride anegada en el fango de los cuarenta años de dictadura franquista pero que supuso un cambio sin vuelta atrás. Con el voto femenino completamos nuestra democracia. Con la democracia, las mujeres fueron desde el primer momento conscientes de que tenían ante ellas una extraordinaria oportunidad y que era fruto de lo que habían trabajado otras antes. **Clara** vino de la mano de **Pardo Bazán**, de **Concepción Arenal**, de tantas otras mujeres que la precedieron y de quienes recoge su testigo.

Desde ellas, heredamos un feminismo que tiene que ver con los derechos humanos, con la democracia, con la ciudadanía, con la racionalidad del proyecto humanista ilustrado al que pertenecemos y del que nacen todas las democracias contemporáneas.

Las mujeres han salido del siglo XX y se han adentrado en el siglo XXI conociendo la potencia de su influencia. Esta es la fuerza, la razón que nos asiste, el pasado del que venimos y el futuro que labraremos por el bien común para todas y todos y por la justicia social. Son aún muchos los objetivos por alcanzar, los obstáculos a superar y los desafíos que tenemos por delante. 38

Por todo ello, desde el **Grupo Socialista** elevamos a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal las siguientes propuestas:

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a impulsar acciones dirigidas a reconocer y visibilizar aquellas mujeres que han realizado labores destacables en cualquier ámbito con el fin de recuperar la memoria histórica en igualdad de las mujeres que han sido silenciadas durante tantos años.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 68

2. El Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a promover actuaciones para impulsar la corresponsabilidad y corregir las situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los ámbitos."

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez expone que en la Comisión dio sus explicaciones al PSOE con el argumento de que aparte de estar fuera de tiempo, debería dirigirse al gobierno central y autonómico al entender que son estas instituciones las que tienen que velar por un trato igualitario entre hombres y mujeres y que el Ayuntamiento de El Sauzal está comprometido con el movimiento igualitario entre hombres y mujeres y por eso su voto va a ser en contra.

D. Benigno Guillén da cuenta de los dos puntos propuestos en su Moción y dice que el ámbito del que habla es en el municipio y que entiende que hay desigualdad en contrataciones y en el tema de acción social y que la Moción es procedente porque el día 8 fue el día internacional de la Mujer, que no ha habido Pleno para poderla presentar y que no entienden como desde el Grupo de Gobierno se rechaza esta Moción porque lo planteado es totalmente legítimo.

D. Miguel Ángel Pérez dice que le sorprende como temas tan importantes que se plantean en estas Mociones y que nos afectan socialmente a todas y a todos son rechazadas por el Grupo de Gobierno.

D. Adasat Goya manifiesta que su Grupo comparte el fondo pero la Moción refleja la actividad y el compromiso de este Ayuntamiento en este Municipio, el pasado 8 de marzo se hizo la primera Gala de Premios Mujer Sauzalera, donde se hizo un reconocimiento a seis mujeres de nuestro pueblo y se realiza un actividad formativa constante, siendo fiel reflejo de lo que se viene haciendo desde hace tiempo por este Ayuntamiento.

D. Raico Gil señala que en la Comisión Informativa su Grupo se abstuvo porque consideraba que llegaba tarde y no era el momento pero que tras releer la parte expositiva de la Moción se le plantean diferentes cuestiones como el mes que sería mejor, nunca se va a coincidir con el día 8 de marzo por lo que entienden que el trasfondo de la Moción es sentar unas bases de apostar por este Día. Es cierto que el equipo de gobierno está trabajando de una forma en la cual podemos estar más o menos de acuerdo y no queda más que felicitarlos por las acciones llevadas en este campo y todo ello, le invita a pensar ¿por qué no tomar está moción como un punto de partida de trabajo conjunto e iniciar ya mismo las bases para crear una mesa de trabajo entre las diferentes formaciones políticas que componen este Municipio, y más en un tema como el que hoy se trata con esta moción, que mejor muestra de igualad que demostrar que como sociedad sauzalera somos capaces de sentarnos y convertir la celebración de este día en algo que se viva de una manera especial. Cree bajo su humilde punto de vista que el cambio se inicia en sensibilizar nuestra sociedad de esa manera. Y por lo anteriormente expuesto AISA-NC va a votar a favor de esta moción.

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana, el Pleno acuerda rechazar la Moción presentada por D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto Municipal, con motivo del día internacional de La Mujer, con el siguiente resultado:

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 68

SI: 5 (3 GRUPO AISA-NC, 1 D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) y 1 D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) - GRUPO MIXTO)

NO: 8 (7 GRUPO CC-PNC, 1 Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) - GRUPO MIXTO)

ABSTENCIONES: 0

4.2 MOCIÓN DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRIGUEZ (PSOE) DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL SOBRE LA DECLARACIÓN DEL DEPORTE COMO ACTIVIDAD DE INTERES GENERAL. EXPTE.: 629/2021.

Se da cuenta de Moción de D. Benigno Guillén Rodríguez sobre la declaración del deporte como actividad de interés general cuyo tenor literal se transcribe:

El COVID-19 y las consecuencias de las medidas que implica, ha puesto en una situación muy difícil para muchos sectores y de manera más específica en el deporte en todas sus dimensiones. En este difícil escenario se han tenido que tomar decisiones en tiempo récord para dar una respuesta al impacto del coronavirus y a la vez afrontar los grandes retos o desafíos a los que se enfrente el deporte en este tiempo de cambios universales.

Partiendo de esta realidad, también es cierto que la pandemia ha acelerado algunas de las transformaciones que nuestra sociedad se disponía a afrontar en pleno siglo XXI.

Y por último, también ha tenido una revisión o actualización de la consideración del valor social que implica la práctica deportiva y la aportación de su sector al desarrollo social y económico. Así una parte importante de nuestra ciudadanía ha mostrado su interés en proteger la práctica cotidiana para su desempeño, así como la protección de aquellos servicios e infraestructuras que los hacen posible. El definitiva, en el actual contexto, ha puesto más la atención de la sociedad a los desafíos vinculados al fenómeno deportivo: el de la propia práctica y sus diferentes fórmulas, el económico, laboral, turístico, tecnológico, comunicativo, educativo, sanitario y el social.

Y esta atención se corresponde con la realidad del papel que objetivamente representa el deporte y la práctica deportiva. En el último Anuario de Estadística Deportiva publicado por el Consejo Superior de Deportes podemos conocer datos que nos permiten dimensionar de manera correcta la importancia que el deporte tiene en nuestro país desde diferentes puntos de vista: laboral, económico, comercial; por poner un ejemplo, 214.000 personas están ocupadas en actividades deportivas. 1,1% del empleo en España. Más de 28.000 empresas de actividades deportivas. Se exportaron más de 1.000 millones de euros en bienes vinculados con el deporte. 9,7 millones turistas realizaron actividades deportivas en España con un gasto de más de 12.000 millones de euros. Hay alrededor de 4 millones de deportistas federados y unos 67.000 clubes federados. Esta cifras reflejan claramente la importancia del deporte en la economía del país y, consecuentemente, en la recuperación de la crisis que nos está afectando.

Y es en este contexto tan difícil, y con ese espíritu de hacer de la misma una oportunidad, cuando el pasado 28 de mayo de 2020, en pleno estado de alarma, el **Grupo Parlamentario Socialista** registraba en el Congreso de los Diputados una iniciativa parlamentaria (PNL), que tenía por objeto la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de INTERÉS GENERAL. Una iniciativa debatida el pasado 14 de octubre y aprobada sin votos en contra en la Comisión de Cultura y Deportes, con la única abstención de Vox).

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 68

Una propuesta que tiene por finalidad la de dar al deporte un tratamiento especial por el impacto, las consecuencias que tiene el mismo, sobre todo desde el punto de vista social, económico y sanitario. Definir con precisión inamovible el concepto de interés general desde un punto de vista técnico-jurídico, es una difícil e interesante encomienda para quien ostenta la responsabilidad pública de legislar con acierto y seguridad jurídica.

El interés general es un principio constitucional especialmente referido en el artículo 102 CE y hasta en 11 ocasiones más se menciona éste en nuestra norma fundamental. Especial referencia me gustaría hacer al artículo 43.3 donde se establece el mandato del fomento de la Educación Física y el Deporte a los poderes públicos como uno de los principios rectores de la política económica y social.

Con base a lo recogido en nuestra Carta Magna, el interés general que ostenta el Deporte, debemos vincularlo a su dimensión sanitaria y educativa generadora de bienestar personal y colectivo, a esa capacidad que tiene como instrumento en favor de la cohesión social, como vehículo de transmisión de valores y potente elemento para la recuperación, el impulso y la transformación de nuestro modelo productivo.

Y todo esto con el objetivo y la confianza en que el Deporte es un punto de apoyo muy útil para construir el futuro de nuestro país y que puede formar parte de los elementos de transformación de nuestro modelo de crecimiento económico.

PROPOSICIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal insta a:

1. En el marco de una declaración de estado de alarma como consecuencia de una emergencia sanitaria, siempre que las circunstancias sanitarias lo aconsejen, valorar con el resto de las autoridades competentes:

a) El reconocimiento de la Actividad Física y el Deporte con "Actividad Esencial" por ser y tener claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la Actividad Física y el Deporte como una cuestión de Interés General, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de
Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.

b) Incluir en sus planes y acciones al sector deportivo, sus empresas y actividades en el plan de recuperación económica y social del municipio.

c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios deportivos prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva dirigidos al beneficio de la salud física y mental de los vecinos y vecinas de este municipio."

Intervenciones:

Por la Sra. Secretaria Acetal se da cuenta del informe por el que se rectifica la calificación de la proposición, resultando la no conformidad por exceder del ámbito competencial municipal, del apartado a) de la Moción, manteniéndose la conformidad de

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 68

los apartados b) y c) de la propuesta.

El Alcalde añade que una vez emitido este informe jurídico, su Grupo se mantiene en el rechazo a la Moción.

Dª Carmen Nieves Álvarez dice que su voto es de abstención y lo explica en el sentido de que esta Moción se ha presentado por el PP en casi todos los municipios de la Isla y en la mayoría ha sido aprobada. En El Sauzal la presenta el PSOE con otra variante pero que, más o menos, vienen a decir lo mismo. Entiende que esto no es una cuestión municipal, compete al gobierno central y autonómico, que es el que tiene competencias en esta materia, y lee textualmente un manifiesto de una plataforma creada en Canarias para la reactivación de la actividad física. Dice que D. Benigno no puede pedir, cuando su partido no hace, cree que desde el Ayuntamiento se está apoyando el Deporte y en sus Mociones se habla de cuestiones que competen al Estado, y más en la situación de pandemia por la que se está atravesando. Su voto es de abstención, está de acuerdo con el contenido de la Moción, pero no con que tenga que venir al Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal.

D. Benigno Guillén lamenta las declaraciones de Dª Carmen Nieves y le pediría hiciera alusiones a lo que compete a nivel municipal, que no acudiera a cuestiones de Estado y pedir responsabilidades. Por el Estado se declaró el deporte como actividad de interés general. A raíz del informe jurídico entiende que los puntos b) y c) si son competencia municipal máxime cuando se acaban de aprobar ayudas a este sector y no entiende que no se quiera reconocer que la actividad física es una actividad esencial.

D. Miguel Ángel Pérez alude al informe jurídico en el sentido del reconocimiento de la actividad deportiva como esencial que consta también a nivel estatal, máxime en estos momentos de pandemia y que, teniendo en cuenta el interés municipal manifestado por el sector, habiendo aprobado unas ayudas de treinta mil euros para actividades deportivas que se han visto perjudicadas, teniendo en cuenta tanto las privadas, como municipales, no ve contradictoria la propuesta, siendo su voto es favorable.

Dª Judit Gutiérrez manifiesta que creen que el objetivo fundamental de la Moción es reconocer el deporte como actividad esencial dentro de nuestro municipio, como se hizo en el Congreso de los Diputados y ya se está haciendo en otros municipios de la isla. En este contexto de pandemia que nos ha tocado vivir no podemos considerar el deporte un problema, sino una parte de la solución. En la comisión reunida el pasado lunes, todos los asistentes coincidimos en la importancia del deporte para nuestra sociedad y el Sr. Alcalde informó que el grupo de gobierno está preparando las bases de unas ayudas de las que se podrán beneficiar las empresas que se dedican a esta actividad en nuestro municipio, por lo que no consideran necesario apoyar la moción que se trae a debate hoy. Aplaudimos la iniciativa del grupo de gobierno, pero consideramos que deberíamos ir más allá, máxime teniendo en cuenta que según el informe de secretaría la legislación lo permite, y se puede reconocer el deporte como una actividad esencial.

D. Mariano Pérez dice que el voto de su Grupo es desfavorable porque no es una competencia municipal y porque ya se hacen acciones en tal sentido.

D. Juan Daniel Fajardo explica el voto de su Grupo en el sentido de que entienden que hay una diferencia entre declarar el deporte como una actividad esencial y otra es reconocerla como tal y en esa discrepancia basan su voto favorable hacia la Moción.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 68

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes, el Pleno acuerda rechazar la Moción de D. Benigno Guillén Rodríguez, Concejal del PSOE, integrante del Grupo Mixto Municipal, sobre la declaración del deporte como actividad de interés general, con el siguiente resultado:

SI: 5 (3 GRUPO AISA-NC, 1 D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) y 1 D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) - GRUPO MIXTO)
NO: 7 (GRUPO CC-PNC)
ABSTENCIONES: 1 (Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) - GRUPO MIXTO)

4.3 MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA EL CAMBIO DE SENTIDO DEL CASCO DEL MUNICIPIO. EXPTE.: 712/2021.

Por D. Juan Daniel Fajardo Expósito, Portavoz del Grupo AISA-NC se expone la moción para el cambio de sentido de las calles del casco del municipio, cuyo tenor se transcribe:

"Primero.- El artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que "***El Municipio ejercerá en***
todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
...
d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad
...
g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. "

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial consagra las competencias atribuidas a los municipios en dicha materia. Concretamente establece:

"Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

a) La regulación, <u>ordenación,</u> gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, <u>de los usos de las vías urbanas</u>, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Segundo.- Que tras la modificación del sentido de las calles que ha experimentado el casco vemos como se ha aumentado drásticamente la densidad del tráfico en Calle Nepomuceno, así como las dificultades que están afrontando los/as vecinos/as de las zona para acceder a sus

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 68

domicilios desde autopista o zona comercial y para salir en dirección a dichas zonas. A todo ello, hay que añadir las dificultades que están teniendo para acceder y prestar sus servicios, los vehículos de recogida de residuos sólidos entre otros, haciendo que estos tenga que pasar por calle Nepomuceno hasta en tres ocasiones para prestar el servicio en la zona. Por poner algún ejemplo, un vecino de Calle Doctor Jose Francisco Rodríguez Siverio (antiguo Callejón El Cementerio) que desee acudir ala zona comercial de la Avenida tendría que llegar a Calle San Nicolás, acceder por Nepomuceno, descender por Calle San Pedro, bajar por Calle Sierva de Dios y dirigirse a la zona comercial. Los vecinos que viven en el tramo de San Nicolás actualmente ascendente, para acceder a sus domicilios desde la Carretera Vecinal tendrían que dar toda la vuelta al casco por la Avenida. Otro de los inconvenientes es que las personas que se dirijan hacia la zona de la Plaza de San Pedro en busca de aparcamiento y no consiga se ve catapultado hacia la Matanza salvo que decida entrar en alguna de las urbanizaciones para poder hacer un cambio de sentido, lo que en muchas ocasiones, si dicho usuario de la vía tenía pensado consumir en nuestro Municipio desiste en el intento, perdiendo potenciales consumidores y usuarios de nuestro Municipio.

Por todo ello consideramos necesario dar comienzo a los trámites necesario que conlleven la modificación del sentido de las Calles del Casco en el sentido que aquí se plantea.

Así el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC ***propone al Alcalde y Secretaría General para su elevación al pleno del Ayuntamiento en su próxima convocatoria y siendo consciente de los plazos regulados en el artículo 57, la adopción de los siguientes ACUERDOS***:

UNICO: Someter a la consideración del Pleno proponer al Alcalde y su equipo de Gobierno que se realicen los trámites correspondiente para la ejecución de la reposición del sentido de las calles del casco al que tenían con anterioridad a la última modificación y concretamente se plantea lo siguiente:

- Calle San Nicolás, en su totalidad, en sentido descendente.
- Calle Constitución, en sentido hacia calle San Pedro.
- Calle Nepomuceno, en sentido hacia Calle San Nicolás.
- Calle San Pedro, se mantenga como está actualmente.
- Calle Sierva de Dios, en su totalidad en sentido ascendente."

Intervenciones:

Una vez expuesta la Moción D. Juan Daniel Fajardo dice que lo que les ha llevado a presentar la Moción no es otra que la del intercambio de pareceres con los vecinos del municipio y el desacuerdo con la disposición de las calles actualmente, lo consideran un laberinto que genera numerosos inconvenientes, como en los entierros, los que quieren acceder y salir del Casco se pierden, incluso dificulta la recogida de residuos en la zona. Pretenden que las calles retomen el mismo sentido que tenían con anterioridad a las obras de San Nicolás y Plaza de San Pedro. Entienden que ha habido un error suprimiendo la Calle de La Iglesia, que ha sido el detonante de todo este problema, La Moción la han tratado con toda la seriedad y rigurosidad que pueden. En el municipio de La Victoria se corrigió el mismo problema que existe en la pendiente de la Calle Sierva de Dios, rajando parte del firme para que el agua drene y el vehículo pueda traccionar, creen que sería una solución y están abiertos a otras soluciones.

D. Adasat Goya dice que puede plantearse que ha habido errores, quizás llevados por el exceso de conocimiento que tenemos los usuarios habituales de nuestras vías, y no

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 68

empatizar un poco con las personas que vienen ocasionalmente, error que viene a fundamentar gran parte de la Moción, como es que el Casco no está suficientemente señalizado y que se solventará con la nueva señalización. En cuanto al primer tramo de la Calle Sierva de Dios y el sentido ascendente o descendente de la misma, ya se tiene experiencia en ocasiones concretas, no pudiendo estacionarse en la calle y teniendo múltiples quejas de los vecinos, siendo insoportable para el día a día de nuestros vecinos, no es solamente un tema de lluvias, sino de inclinación y peligrosidad, y por lo tanto, basándose en los criterios del técnico municipal, su Grupo se ve abocado a rechazarla y esperan que tras la señalización de las vías se resuelvan los problemas que se plantean en la Moción.

Dª Carmen Nieves Álvarez dice que todos los vecinos saben que cerrar la Calle de La Iglesia ha sido la mayor metedura de pata que se ha tenido, y es lo que genera todos los problemas que se están ocasionando, tenemos una plaza, pero no tenemos una calle. Se sabía que el Grupo de gobierno no lo iba a reconocer, y tener el voto desfavorable o en contra, y añade que su voto es a favor de la Moción.

D. Benigno Guillén dice que, de un tiempo a esta parte el Grupo de gobierno expresa su negativa a las propuestas y Mociones de los demás Grupos, de forma unilateral, siendo en este caso una demanda que vienen realizando los vecinos y por tanto su voto es favorable.

D. Miguel Ángel añade que participa del sentido de la Moción, entiende la dificultad del sentido ascendente por la Calle Sierva de Dios, y se queda con la idea e iniciativa propuesta, en cuanto que entiende que puede haber otro tipo de solución al problema, no es un técnico, pero reconoce que existe un desbarajuste y puede haber otra perspectiva de salida o mejora de algún tipo, por lo tanto, apoya la Moción y sugiere al proponente que si hay algunas salidas técnicas, se arregle en el sentido de la proposición.

D. Juan Daniel agradece a todos los compañeros de la oposición que apoyan esta Moción, y señala que en la Comisión Informativa, a raíz del planteamiento de los problemas técnicos, el técnico municipal dijo que iban a mirar una posible solución, y las están aportando. Añade que son los propios vecinos del municipio los que se extravían en el Casco, teniendo que dar toda la vuelta para ir de un sitio a otro. Se ha sobrecargado la Calle Nepomuceno generando un gran problema de seguridad. Cree que ha sido un error, y que cueste entenderlo, pero que una vía tenga ambos sentidos no pasa nada pero que lo tengan cuatro o cinco vías continuas no les parece prudente para regular el tráfico en el Casco.

El Alcalde dice que todo surge de la calle de La Iglesia, porque para ellos la prioridad son las personas, no los coches, un pueblo vivo, quieren hacer un municipio 30, de baja velocidad y están orgullosos de la decisión de cerrar al tráfico la calle La Iglesia. Cuando se hizo la obra se vieron varias opciones, se ha visto el acierto del cambio de sentido de la Calle Constitución, los dos sentidos de algunas calles vienen bien porque minimizan la velocidad, son muchos motivos que están bien, y claro que reconocen la dificultad pero, dentro de eso, es lo mejor. La situación del principio de la Calle Sierva de Dios es difícil para el cambio de sentido, ya se ha comprobado cuando se ha cambiado el sentido, personas que se han bajado del coche porque se ven agobiados, además de la situación de los aparcamientos, se hace difícil la entrada en ascenso, dentro de lo malo ha sido una decisión acertada. El punto más negro es la señalización que ya se va a hacer con la nueva obra y en este momento es la mejor solución, y ya se irá viendo en un futuro.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 68

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo AISA-NC para el cambio de sentido de las calles del casco del municipio, con el siguiente resultado:

SI: 6 (3 GRUPO AISA-NC, 3 GRUPO MIXTO)
NO: 7 (GRUPO CC-PNC)
ABSTENCIONES:0

4.4 MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA EL TRASLADO DEL SKATE PARK DEL CASCO A OTRA ZONA DEL MUNICIPIO. EXPTE.: 716/2021.

Por D. Juan Daniel Fajardo Expósito, Portavoz del Grupo AISA-NC se da cuenta de la moción para el traslado del skate Park del Casco a otra zona del Municipio, cuya parte expositiva se transcribe:

"Primero.- El artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015, en adelante TRLSRU), establece, con total claridad, que toda la ciudadanía tiene, entre otros, el derecho a una «vivienda digna, adecuada y accesible», que constituya su domicilio «libre de ruido u otras inmisiones contaminantes de cualquier tipo que superen los límites máximos admitidos por la legislación aplicable y en un medio ambiente y un paisaje adecuado».

Es decir, de manera expresa el legislador ha incluido, dentro de las exigencias de dignidad y adecuación que el art. 47 de la Constitución considera inherente al derecho a la vivienda, la exigencia de que sea un "domicilio libre de ruidos".

Segundo.- Que en nuestra humilde opinión, y sin perjuicio de otras interpretaciones técnicas, entendemos que la instalación de skate park, se ha ejecutado en suelo incompatible con dicha instalación. Y decimos esto, puesto que el SKATE PARK se ha instalado dentro del Área 05, Casco, pero no dentro de una Zona de Uso Dotacional Indefinido, sino en una Zona de Espacio Libre Ajardinado y Área de Juego, que en nadatiene que ver con la instalación ejecutada. Todo ello, salvo que el PGOU de El Sauzal haya experimentado alguna modificación de la que no hayamos tenido conocimiento. Lainstalación ejecutada es una pista deportiva o instalación deportiva como es la del SKATE PARK, pero ni mucho menos puede considerarse esta pista deportiva como un Área de Juego. Es más, la argumentación técnica que se da para informar en su momento la ejecución de dicha instalación es que se encuentra en Suelo Urbano Común Área. 05 Casco USO DOTACIONAL INDEFINIDO, cuando realmente se encuentra fuera de dicha zona, la cual sí existe en el Polideportivo o cancha anexa. En definitiva laejecución, de dicha instalación se ha realizado incumpliendo las previsiones del PGOU del Ayuntamiento de El Sauzal.

Es más, si analizamos la Memoria Descriptiva del Proyecto, vemos como la instalación llevada a cabo se hizo bajo el paraguas del Programa Insular de Instalaciones Deportiva al Aire Libre 2017/2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en la Zona EL (Espacios Libres)

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 68

solo procede la ejecución, de zona ajardinada, área de juego, zona peatonal o parque urbano, pero no cabe la ejecución de una instalación deportivapropiamente dicha como es la pista de skate park ejecutada.

Tercero.- En definitiva, el Grupo de AISA-NC entendemos que la instalación de Skate Park del Casco debe ser trasladado a otro lugar de la zona baja del Municipio que permita garantizar a nuestros vecinos/as el derecho a disfrutar de una vivienda digna libre de ruidos e intromisiones, y si fuera posible en una zona cuyo suelo sea compatiblecon este tipo de instalaciones deportivas.

Así el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC propone al Alcalde y Secretaría General para su elevación al pleno del Ayuntamiento en su próxima convocatoria y siendo consciente de los plazos regulados en el artículo 57, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

UNICO: Someter a la consideración del Pleno proponer al Alcalde y su equipo de Gobierno que se realicen los trámites correspondiente para el traslado de la pista o instalación de Skate Park, instalado en el casco, a otro lugar de la zona baja delMunicipio en el que se eviten las molestias y ruidos que actualmente están generando a nuestros/as vecinos/as afectando notablemente a su calidad de vida."

Intervenciones:

D. Juan Daniel Fajardo le dice al Alcalde que esta Moción es también en defensa de las personas, no es solo Coalición Canaria quien piensa en la defensa de nuestros vecinos y vecinas. Esta Moción se trae por los numerosos problemas que la instalación del skate park le ha generado a los vecinos del Casco, todos tienen derecho a una vivienda digna sin la intromisión y sin contaminación y en este caso acústica. Da cuenta de las interpretaciones técnicas expuestas en la Moción y alude a un informe enviado a los vecinos donde se dice que la instalación se encuentra en un espacio libre y por lo tanto es lícito. Se puede entrar en el debate técnico, pero al final el debate es político, creen que tienen derecho tanto los vecinos a su tranquilidad y descanso, como los chicos que practican este deporte, y disfrutar de esta instalación, y lo que plantean es que se traslade a un sitio donde no moleste a los vecinos. Una de las alternativas propuestas es ponerlo dentro del espacio del Complejo de El Calvario, viendo la más viable en la zona donde se va a instalar la Pista de Atletismo, y piensa que el espacio de los últimos siete aparcamientos sería un buen lugar para la instalación. Los vecinos les trasladan que con la modificación de los nuevos horarios no tienen garantía de que se soluciona el problema. La solución es trasladar el skate park, no restituirlo, porque habría que devolver la subvención, siendo una buena alternativa la zona del Complejo del Calvario que no perjudica a los vecinos.

D. Adasat Goya dice que saben que se ha convertido en un tema complicado para los vecinos del entorno del skate park, y se está trabajando e intentando mejorar las condiciones para que todos puedan vivir de la mejor manera posible. El problema no es el horario, el problema es la garantía del cumplimiento del horario que es difícil garantizar, pero si se puede, sería buena solución. Se está trabajando en más soluciones, que no sabe si serán factibles o no, pero si son viables y propicias, se adoptarán. Se hará incapié en garantizar el cumplimiento del nuevo horario.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 68

Dª Carmen Nieves dice que esto es un problema que se buscó el Sr. Alcalde desde que se instaló el skate park. Desde el proyecto le dijo que era un problema, en primer lugar porque hay una palmera en medio del skate park, es inminente, habiendo niños que se han clavado astillas de palmeras, en segundo lugar, porque las casas están por debajo de la zona del skate park, circunstancias que ya se sabían, y la solución es quitar la instalación de ahí, le guste o no le guste, porque el sitio no reúne ni los requisitos, ni las condiciones. Tienen a todos los vecinos enfrentados, y pregunta si se quejarían si no estuvieran soportando malestar y ruidos. Si el skate park estuviera en una zona donde los chicos puedan jugar, los padres estarían encantados, y con este problema lo que se está haciendo es que haya un enfrentamiento entre los chicos y los vecinos ,y padres de los chicos y vecinos, el problema es grave y no ve solución en el horario. Élla no ve el skate park en ese lugar y espera que puedan ver esa solución.

D. Benigno Guillén manifiesta que es un tema que viene de tiempo y ya en un Pleno de hace unos meses transmitió las quejas de vecinos y vecinas del entorno sobre el ruido, y el Sr. Alcalde se comprometió a buscarle una solución, y alude a un decreto de Alcaldía de 18 de marzo en el que establece un horario, y no sabe cómo con los pocos recursos de la policía local se va a hacer cumplir.

D. Miguel Ángel ve dos cuestiones, por un lado la demanda de los usuarios del skate park, que se consiguió con una subvención del Cabildo, y luego la evidente queja de los vecinos. La solución está en intentar cambiar, si el horario no es suficiente, buscar una alternativa para el traslado, que los usuarios cumplan con los horarios establecidos, y que tengan derecho al uso de las instalaciones, e ir buscando otra ubicación.

D. Juan Daniel le dice a Adasat que, igual no es que no haya entendido bien, sino que se ha explicado mal, pero que ha sido un buen intento de tratar de llevar su intervención a que el único problema es el horario. En la Comisión dijeron que habían hablado con el vecino, y habían llegado a un acuerdo con el horario, y se han reunido con él y los demás, y les han trasladado que no están de acuerdo, que no es una solución y que además no se les garantizaría el cumplimiento de ese horario, y el problema seguiría estando, y es la incomodidad y los ruidos, que se les está generando a los vecinos, que se acabarían, como ellos han planteado. No discuten que por el grupo de gobierno se está buscando una solución, pero los vecinos llevan meses y más de un año planteando el problema, y creen que se debe dar una solución lo antes posible. No quieren que se tenga que devolver la subvención, pero si es un error habrá que buscar la forma de afrontarlo, existiendo la vía de pedir una autorización al Cabildo. No piden que se suprima la instalación, sino que sea trasladada a otro lugar, con lo cual la finalidad seguirá existiendo, y no ven inconveniente. Se han cambiado los horarios, pero no hay solución porque el problema sigue estando.

El Alcalde dice que con respecto a la pista de atletismo del Calvario es una recta de 60 metros con varias zonas de entrenamiento, y ya en esa zona ellos lo ven inviable porque hay viviendas, y ya cuando se pone la música un poco alta, ya hay problemas, y cree que es trasladar el problema de un sitio a otro. Es competencia del Ayuntamiento que la gente cumpla lo que se decreta, y hay que hacer todos los esfuerzos para que eso se cumpla. Con el informe se entendió que el planeamiento lo permite, se ha intentado insonorizar el skate park, y los ruidos bajaron, se ha

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 68

reducido el horario de lunes a viernes de 11 horas a 15 horas y los domingos también se ha reducido, así como el horario de verano, lo cual, hablando con un vecino lo vió viable. Está en manos del Ayuntamiento que la policía o la guardia civil haga cumplir el horario. Se va a intentar minimizar el problema, y ver los resultados, y si se soluciona, además de ver si hay otra posibilidad.

Visto el informe desfavorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo AISA-NC para el traslado del skate Park del Casco a otra zona del Municipio, con el siguiente resultado:

SI: 6 (3 GRUPO AISA-NC, 3 GRUPO MIXTO)
NO: 7 (GRUPO CC-PNC)
ABSTENCIONES:0

4.5 MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA LA INVERSIÓN EN ADQUISICIÓN DE SUELO PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE APARCAMIENTO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDAS CON EL REMANENTE DE TESORERÍA. EXPTE.: 722/2021.

Por D. Juan Daniel Fajardo Expósito, Portavoz del Grupo AISA-NC se expone la Moción para la inversión en adquisición de suelo para la creación de bolsas de aparcamiento y promoción de viviendas con el remanente de tesorería cuyo tenor se transcribe:

"Primero.- El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria debido a la pandemia del Covid-19 que motiva la suspensiónde las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.
Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021, tanto para administración estatal y autonómica, como la administración local.
Segundo.- Teniendo en cuenta lo anterior, desde grupo de AISA-NC, entendemos que tenemos la oportunidad de invertir parte del Remanente Líquido de Tesorería existente, tras la liquidación del presupuesto de 2020, para la adquisición de suelo con el objeto deimpulsar y promocionar la oferta de vivienda pública en nuestro Municipio, la cual hemos visto como se ha ralentizado de forma importante en este, y atrás quedan aquellos años en los que se apostó decididamente por facilitar el acceso a una vivienda digna a nuestros/as vecinos/as con mayores dificultades.
Asimismo, consideramos que parte de dicho importe se podría destinar a la creación de bolsas de aparcamientos en las zonas comerciales del Casco y de Ravelo.
Tercero.- Para ello, consideramos necesario establecer una mesa de trabajo, convocandolas Comisiones Informativas a los efectos de articular dicha inversión y por tanto la ejecución de la misma.

Así el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC ***propone*** ***al Alcalde y Secretaría General para su elevación al pleno del Ayuntamiento en su próxima convocatoria y siendo consciente de los plazos regulados en el artículo 57, la adopción de los siguientes ACUERDOS***:

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 68

UNICO: Someter a la consideración del Pleno proponer al Alcalde y su equipo de Gobierno que se realicen los trámites correspondiente para invertir y comprometer 800.000,00€ (ochocientos mil euros) del Remanente de Tesorería para la compra de suelo con los siguientes fines:
- Destinar parte de ellos a la creación de bolsas de aparcamiento en las zonas comerciales.
- Destinar parte de ellos a la ejecución de viviendas de promoción pública o privada, ya sea el régimen de acceso, el de venta o el de alquiler."

Intervenciones:

Una vez expuesta la Moción por D. Juan Daniel Fajardo por el Sr. Alcalde se da cuenta de Enmienda presentada por D. Benigno Guillén cuyo tenor literal se transcribe:

UNICO: Someter a la consideración del Pleno proponer al Alcalde y su equipo de Gobierno que se realicen los trámites correspondientes para invertir y comprometer 800.000,00 euros (ochocientos mil euros) del Remanente de Tesorería para … añadir:) "la creación de una bolsa de viviendas vacías para destinarlas en régimen de alquiler social, previo acuerdo con los propietarios"…y para la compra de suelo con los siguientes fines:

- Destinar parte de ellos a la creación de bolsas de aparcamientos en las zonas comerciales.
- Destinar parte de ellos a la ejecución de viviendas de protección pública o privada, ya sea el régimen de acceso, el de venta o el de alquiler."

D. Adasat Goya señala que en la Comisión informativa el grupo de gobierno se abstuvo, porque tenían un sentimiento encontrado, sus políticas van estrictamente a cumplir con lo que se plantea en la Moción, el problema es la situación y los recursos, y explica el sentido del voto negativo a la misma, en el sentido de que los remanentes tienen un plazo de ejecución y su importe es limitado, la intención es invertir, pero no puede ser, porque no todos los terrenos cumplen las condiciones, ni están en la situación de poder ser adquiridos. Se está buscando suelo y se está negociando con propietarios para la compra de terrenos para viviendas y aparcamientos en diferentes zonas del municipio, pero depende de la disposición de los documentos de titularidad legalmente preceptivos y de momento no se dispone. Cuando se disponga de suelo se usaran los recursos, pero de momento no se puede reservar este dinero, porque si no se ejecutan sería muy nefasto y una mala gestión, no depende solo de la voluntad del gobierno. Por eso no pueden apoyar la Moción y tienen que rechazarla puesto que limitaría el uso de ese remanente para otros fines igualmente necesarios. La competencia en vivienda es del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento dispone de terrenos pero no se han sacado promociones.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 68

Dª Carmen Nieves Álvarez manifiesta que a la vista de los planteado, estando todos de acuerdo en que es una necesidad la compra de suelo para viviendas y aparcamiento, y que es intención del Ayuntamiento la compra, es verdad que, si de momento, no se puede disponer de vendedores, no se puede reservar este dinero sin saber si se va a poder usar, y por lo tanto su voto es de abstención.

D. Benigno Guillén expone su enmienda y dice que no hace falta la compra de terrenos, que hay terrenos municipales que se podrían destinar a este uso, es preferible rehabilitar y reutilizar esas más de 100 viviendas vacías que hay en el municipio, y previo acuerdo con los propietarios, destinarlas a alquiler social antes que seguir consumiendo suelo.

D. Miguel Ángel Pérez cree que la Enmienda de D. Benigno Guillén mejora la propuesta del Grupo AISA-NC porque salva la posibilidad de que haya suelo o vecinos que puedan vender o poner a disposición las viviendas y que la cuantía podría ser negociable en función de la capacidad que hubiera de hacer la inversión.

D. Juan Daniel Fajardo dice no tener inconveniente con que se plantee la modificación de los importes ni los destinos, lo que plantean es que se realicen los trámites para hacer las inversiones en la compra de este tipo de suelo, al ser uso de remanente, el planteamiento no es traer el dinero ya al presupuesto, lógicamente esto lleva un seguimiento, un estudio previo de que suelo se puede comprar, y en la medida en que se pueda disponer, ir haciendo las modificaciones de crédito extraordinarios, eso lo tienen claro todos, expone que su Grupo ha hecho este trabajo planteando esta Moción, y si se tiene claro en qué términos se podría enmendar, porque se persigue el mismo objetivo, pero no se sabe la cuantía, entiende que no se puede ahora traer esos 800.000 euros al crédito extraordinario, sin tener claro si se puede invertir o no, pero en la medida en que se vaya llegando a acuerdos con propietarios ir haciendo modificaciones de crédito, esa es la vía. Manifiesta que cuando el Grupo de Gobierno esté de acuerdo en el fondo de las propuestas, hagan las enmiendas que consideren oportunas.

El Alcalde dice que rechaza la enmienda del PSOE porque entienden que, además de ser una competencia del Gobierno de Canarias, no se dispone de los servicios jurídicos y sociales para hacer efectiva en este momento la propuesta, y que oyendo lo expuesto por D. Juan Daniel ahora, no es lo que estaba en la propuesta, que a lo mejor no se interpretó bien lo de destinar los ochocientos mil euros del remanente para la adquisición de suelo, y así no pueden aprobar la Moción. Añade que, seguro que están todos de acuerdo con enmendar la propuesta, porque en el remanente hay un dinero reservado hasta última hora para adquisición de suelo para viviendas, pero que no se puede engañar a nuestros vecinos, las viviendas sociales es competencia del gobierno de Canarias, recientemente se ha firmado un plan a cuatro años de 5700 viviendas en Canarias pero para cuando acabe el plan van a hacer falta aproximadamente cincuenta mil viviendas. Al municipio de El Sauzal le corresponde para la parcela cedida en la legislatura pasada, y que se está firmando en convenio ahora, los vecinos están desesperados y necesitan viviendas

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 68

sociales, y el plan aprobado lleva la redacción de los proyectos, su verificación y sacar a licitación las obras para la construcción de viviendas, lo que llevará tres o cuatro años. El problema del suelo en nuestro municipio es que la gente no tiene la documentación legalmente en orden, con respecto a los aparcamientos, los suelos más interesantes se encuentran dentro de unidades de actuación, que cuando se desarrollen al Ayuntamiento le corresponde el 10% para los servicios. Se ha intentado adquirir uno por el Callejón del Cementerio y no pudo ser, va en proceso una adquisición de terrenos para la futura ampliación del Instituto San Nicolás valorado en 95.000 euros, otro en la Calle Real Orotava para la futura bodega La Sidra y aparcamiento, y otros en otras zonas del municipio, pero hasta que no se tenga todo en regla no se puede formalizar la compra. El Ayuntamiento dispone de suelo como es el del aparcamiento en Calle Baile del Niño, donde también irán viviendas de autoconstrucción, en San José detrás del Polideportivo, otro en El Hayal, suelos que están ahí, y si el gobierno saca estos planes se dispone de ellos. Con la Enmienda de que se compre suelo para la construcción de viviendas sociales y aparcamiento aprobarían la propuesta porque están trabajando en esa línea.

D. Juan Daniel alude a las palabras del Sr. Alcalde y dice que aquí nadie engaña a los vecinos, lo que se ha dicho es que se ha presentado está Moción para tratar de invertir 800000 euros del remanente en la compra de suelo y si el grupo de gobierno no lo ve igual, sino otra posibilidad de mejorar la Moción, pueden hacerlo.

El Alcalde manifiesta que si AISA-NC acepta la enmienda en el sentido de trabajar para la adquisición de suelo que cumpla los requisitos legales, la hacen porque se está haciendo y la Secretaria dice que es el Grupo proponente quien tiene que aceptarla.

D. Adasat Goya añade que la enmienda sería de aceptar y comprometerse a que en la medida que sea posible disponer de suelo que reúna las condiciones para el desarrollo de este tipo de infraestructuras, disponer dinero del remanente para su compra y D. Juan Daniel Fajardo dice que su Grupo acepta esa enmienda.

La Sra. Secretaria expone que el Reglamento dice que no se aceptan las enmiendas "in voce"

D. Juan Daniel Fajardo aclara que hoy se va a votar la Moción presentada por su Grupo con la Enmienda de D. Benigno Guillén Rodríguez y que para un próximo Pleno se presentará otra Moción en los términos del acuerdo al que se está llegando en el día de hoy.

Dª Carmen Nieves dice que se va a abstener hasta tanto el asunto venga al siguiente Pleno.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 68

La Sra. Secretaria da paso a la votación de la Enmienda con el siguiente resultado:

SI: 5 (3 GRUPO AISA-NC), 1 D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) 1 D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del GRUPO MIXTO)
NO: 7 (GRUPO CC-PNC)
ABSTENCIONES:1 (Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) – GRUPO MIXTO)

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno acuerda rechazar la Moción del Grupo AISA-NC para la inversión en adquisición de suelo para la creación de bolsas de aparcamiento y promoción de viviendas con el remanente de tesorería, con el siguiente resultado:

SI: 5 (3 GRUPO AISA-NC, 1 D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) 1 D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del GRUPO MIXTO)
NO: 7 (GRUPO CC-PNC)
ABSTENCIONES:1 (Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) – GRUPO MIXTO)

5 PROPOSICIONES:

5.1 PROPOSICIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL. EXPTE.: 816/2021.

D. Juan Daniel Fajardo Expósito, en calidad de portavoz y concejal del grupo municipal AISA- NUEVA CANARIAS expone la proposición presentada, cuya parte expositiva se transcribe:

"El 27 de septiembre de 2019, el pleno del Ayuntamiento de El Sauzal aprobó inicialmente Reglamento Orgánico de los Órganos del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal. La aprobación de este texto normativo fue elevado a definitivo por la inexistencia de reclamaciones, publicándose su aprobación definitiva en el BOP de Santa Cruz de Tenerife el día 4 de diciembre de 2019, entrando en vigor el año 2020.

Desde la entrada en vigor y puesta en práctica de dicho reglamento todos los Grupos Políticos de la oposición, así como todas las formaciones políticas que integran esta, consideramos necesario actualizar dicho reglamento adecuándolo a las necesidades de organización del Ayuntamiento de El Sauzal, entendiendo que las modificaciones que seplantean con esta proposición implicará un funcionamiento más ágil, más democrático, si cabe, y mayor transparencia para con todos los representantes designados por nuestros/as vecinos/as en las pasadas elecciones municipales de 2019.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 68

Desde el Grupo Político AISA-NC consideramos que tras la aplicación y puesta en funcionamiento de dicho Reglamento Orgánico, procede practicar las actualizaciones y modificaciones que planteamos, sobre todo teniendo en cuenta la reorganización a laque hemos estado sometidos debido a la situación de pandemia a la que nos ha llevado el Covid-19.

Por todo lo expuesto el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC, ***proponemos a la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales para su elevación al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, interesando que se realice la votación de forma independiente cada una de las modificaciones que integran la siguiente PROPOSICIÓN o propuesta de ACUERDO***:

PRIMERO: Modificación y adición de los siguientes artículos:

- Artículo 26. Se incorporaría un apartado 4 quedando redactado como sigue; **4. En la Dación de Cuenta de Decretos y/o resoluciones de Alcaldía, el Alcalde otorgará la facultad a los grupos políticos para que puedan formular preguntas hasta un máximo de dos decretos por cada concejal que integre el grupo. Dichas preguntas laspodrá formular bien el portavoz del grupo político que se haya designado o aquel concejal/a en quien delegue el portavoz.**

-

- Artículo 32. Se modifica el apartado 2 que quedaría como sigue; 2. Lassesiones de la junta de gobierno local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del pleno, por delegación del mismo, serán públicas, debiendoconvocar la comisión informativa cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. ***De dichas convocatorias se les dará traslado a los miembros del pleno para la asistencia presencial a la junta, y en el caso de que se celebre telemáticamente se facilitará la presencia de los/as concejales/as del pleno en la misma a través de la plataforma correspondiente.***

-

- Artículo 41.- Se modifica el párrafo 3° quedando como sigue; ***Los órdenes del día se ajustarán en su estructura y orden a lo indicado en el artículo 88*** Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipio de Canarias distinguiéndose entre parte decisoria, parte declarativa, parte de control y fiscalización y ruegos y preguntas.

- Artículo 58.1.- Se modifica el apartado 1 del artículo 58 que queda redactado como sigue: 1. El ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a los órganos de gobierno. Pueden ser planteados por los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces o ***concejal/a en quien delegue***, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de ruegos igual a ***tres*** por cada miembro que lo integra.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 68

- Artículo 58.2.- Se modifica el apartado 2 del artículo 58 que queda redactado como sigue: ***2.*** En el caso del Grupo Mixto, el número de ruegos será proporcional a la representación que cada partido tenga en dicho grupo, salvo que los partidos queintegren el mismo acuerden lo contrario. ***Dicho acuerdo podrá ser verbal o escrito, siendo suficiente con manifestarlo, durante el desarrollo del punto del orden del día,el concejal/a que vaya a hacer uso de los mismos, debiendo ser corroborado por el concejal/a que lo ceda.***

- Artículo 59.1.- La Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno con el fin de conocer o informarse sobre un asunto concreto. Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces o ***concejal/a en quien delegue***, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a ***tres*** por cada miembro que lo íntegra, sumando las orales y las escritas.

- Artículo 59.2.- Se modifica el apartado 2 del artículo 59 que queda redactado como sigue: ***2.*** En el caso del Grupo Mixto, el número de preguntas será proporcional a la representación que cada partido tenga en dicho grupo, salvo que los partidos que integren el mismo acuerden lo contrario. ***Dicho acuerdo podrá ser verbal o escrito, siendo suficiente con manifestarlo, durante el desarrollo del punto del orden del día, el concejal/a que vaya a hacer uso de las mismas, debiendo ser corroborado por el concejal/a que la ceda.***

- Artículo 59bis. Se propone añadir un artículo 59bis que queda redactado como sigue. ***Artículo 59 bis.- Desistimiento de Ruegos y Preguntas***

Para el caso de que cualquier grupo político o concejal/a desista de formular algún ruego o pregunta podrá incrementar el otro en la mismo número de los que desista, no pudiendo exceder la suma de ambos, la que resulte de los ruegos y preguntas que estén vigentes en cada momento.

- Artículo 62.- Se propone modificar el artículo 62 añadiendo un apartado 2.quedando redactado como sigue:

2. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

a) ***Exposición oral del grupo político autor de la iniciativa, por un tiempo máximo de seis minutos.***

b) **Intervención del compareciente por un tiempo máximo de seis minutos.**

c) ***Intervención de los representantes de los grupos políticos, por un tiempo máximo de seis minutos cada uno para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas, con la excepción del grupo del que haya partido la petición o solicitud de comparecencia. En el supuesto del Grupo Mixto será proporcional a la representación que cada partido tenga en dicho grupo, salvo que los partidos que integren el mismo acuerden lo contrario.***

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 68

d) **Contestación del compareciente, por un tiempo máximo de tres minutos.**

- Artículo 65bis. Se propone añadir un artículo 65bis que queda redactado comosigue. ***Artículo 65 bis.- Cesión del portavoz.***
El portavoz del grupo político podrá ceder la palabra, en el momento de tomarla, en beneficio de cualquier concejal/a que integre el grupo, quedando siempre sujeto/a a los mismos límites que el portavoz.

- Articulo 67. Se propone añadir un apartado 4. al artículo 67, que quedaría redactado como sigue: ***4. Se hará constar en acta el sentido del voto emitido por cada formación política, debiendo hacerse constar nominalmente cuando así lo pidan los interesados.***

- Artículo 88.- Se modifica el apartado 3, que queda redactado como sigue; 3. En todos los casos, corresponde al alcalde o alcaldesa abrir y cerrar los turnos. Las intervenciones de los/as vecinos/as interesados/as o de los representantes de las asociaciones no podrán superar los tres minutos. Esta parte del pleno no podrá superar los 30 minutos en total. A cada persona le corresponderá realizar una sola pregunta, ***salvo que no se haya superado los 30 minutos, en cuyo caso se realizará nuevos turnos de preguntas hasta un máximo de tres por persona.***

- Artículo 88.- Se incorpore un apartado 4. al artículo 88 que queda redactado como sigue; **4. En el caso de que el la celebración del pleno sea telemática, los/as vecinos/as podrán asistir telemáticamente , bien habilitando el salón plenos para la asistencia del público o bien posibilitando la asistencia telemática cuando el vecino/a disponga de los medios para ello. En cualquier caso será el /la vecino/a que participetelemáticamente quien elegirá la forma de participar, comunicándolo dos días hábiles antes a la celebración del pleno.**
Asimismo, otra forma de participar será presentando las preguntas por escrito en el registro del Ayuntamiento dos días hábiles antes de la celebración del pleno. En este último caso, el Alcalde leerá las preguntas y contestará a las mismas en la sesión plenaria, o en su caso el/la concejal /a competente.

- Incorporación de un nuevo título, ***TÍTULO VII.- DE LAS ACTAS*** que quedaría redactado como sigue:

TÍTULO VII.- DE LAS ACTAS

Artículo 91. Contenido del acta

1. ***De cada sesión el Secretario General extenderá acta, en formato electrónico conforme a lo establecido en lo dispuesto para este tipo de documentos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del***

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 68

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha acta tendrá que constar:

a) ***Lugar de la sesión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.***
b) ***Día, mes y año.***
c) ***Hora de inicio de la sesión.***
d) ***Nombre y apellidos del Alcalde/sa, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.***
e) ***Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.***
f) ***Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención cuando concurra.***
g) ***Asuntos que se examinen, con indicación de si ha habido o no intervenciones y en su caso, remisión a la dirección URL del archivo electrónico vídeo/audio que contenga la grabación íntegra de la opinión de los concejales de los distintos grupos políticos de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas en cada uno de los asuntos del orden del día de la convocatoria.***
h) ***Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.***
i) ***Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.***
j) ***Hora en la que el/la Alcalde/sa levante la sesión.***
k) ***Firma electrónica del/la Secretario/a General y Alcalde/sa.***

2. ***De no celebrarse sesión por falta de quórum u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.***
3. ***La grabación audio/vídeo, de la sesión, constituye un documento público oficial que forma parte de la "fé pública" de la Secretaría General, para lo cual será validado y firmado electrónicamente por su titular y por el/la Alcalde/sa.***

Artículo92. Libro Electrónico de actas

1. ***Las actas elaboradas conforme al artículo anterior, una vez aprobadas por el Pleno, se remitirán al libro electrónico de actas que se creará en la plataforma electrónica de gestión de expedientes, y quedará autorizado con las***

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 68

firmas electrónicas delAlcalde/sa y del Secretario/a General.

2. ***Dicho libro electrónico consistirá en una aplicación informática que contendrá todas las actas del Pleno, formando uno por cada año, con las características que para los expedientes electrónicos establece el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público. Constará de un índice electrónico en el que se enumerarán las actas que conforman el libro junto con el código de verificación correspondiente a cada una de ellas y de una diligencia de cierre que será firmada electrónicamente porel/la Secretario/a General.***

Artículo 93. Libro electrónicos de actas de los restantes órganos colegiados

Las actas de los restantes órganos colegiados del Ayuntamiento como Junta de Gobierno, comisiones informativas, consejos de Administración, y demás órganos complementarios, se grabarán y formalizarán con iguales requisitos que las del Plenoy se archivará en libros electrónicos de las mismas características que las de este."

Intervenciones

D. Adasat Goya manifiesta que el Reglamento en vigor es de reciente creación, y aunque no fue aprobado por todos los Grupos, en su elaboración se hicieron múltiples aportaciones. Actualmente los servicios técnicos están saturados y no solo hay que atender los derechos de la Corporación, sino de los vecinos del Municipio cuyos expedientes están pendiente de resolución y, por lo tanto, el Grupo de gobierno no ve propicio en este momento rescatar el reglamento para su modificación.

Dª Carmen Nieves Álvarez le dice al Grupo AISA-NC "que por querer correr no se llega el primero", todos incluido el grupo de gobierno que puede llegar a ser oposición saben que el Reglamento orgánico del Ayuntamiento necesita una mejora, no solo en los términos y artículos expuestos. Añade que es un tema de estudio, no en un Pleno, sino en reuniones de trabajo donde se puedan exponer las dificultades con las que se encuentra la Corporación, por lo que propone se hagan estas reuniones y una vez consolidado por todas las fuerzas políticas traer las modificaciones al Pleno. Le parece un poco feo que haya sido AISA-NC de esta manera tan rápida, cuando habían acordado que se iba a consensuar entre todos y le hubiese gustado que fuese así.

D. Benigno Guillén dice que la oposición presentó un documento en su día, y no fue admitida ni una sola coma, el Reglamento lleva dos años en funcionamiento y todos han

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 68

visto que tiene múltiples problemas que ellos llaman "antidemocrático", en su día el Secretario dijo que era ilegal, en el sentido de que se tomaban acuerdos sobre Mociones sin informe previo de Intervención sobre su viabilidad o no. El artículo 7 de acceso a la información a los concejales: será de libre acceso siempre que la soliciten por escrito y deberá proporcionársela en el plazo máximo de 5 días naturales, y él tiene una relación de escritos presentados, de los cuales cuatro son de hace 36 días y todavía no tienen información. Considera que es necesario modificar el Reglamento, no lleva tanto tiempo y se comprometen a presentar un texto alternativo o complementario al presentado si es necesario para su modificación.

D. Miguel Ángel Pérez dice que el actual Reglamento cree que fue impuesto a propuesto del grupo de gobierno, actualmente con las vicisitudes expuestas, no es demasiado específico y se puede aplicar a cualquier Ayuntamiento, no hay grandes aportaciones y lo ideal sería que se adaptara a las especificidades del Ayuntamiento, 13 concejales, plenos ordinarios cada dos meses … Tras año y medio de entrada en vigor de este Reglamento se pueden observar algunas deficiencias y simpatiza con la propuesta que se traslada por AISA-NC, son importantes para tenerlas en cuenta como la de los decretos, la de las sesiones de la junta de gobierno local, con acuerdos en materias de competencias del pleno por delegación del mismo, cree que es importante que haya una circulación de la información y que el gobierno oiga a la oposición en algunas de las cuestiones claves de su mandato, y por lo tanto su voto va a ser favorable.

D. Juan Daniel Fajardo celebra que la única crítica que haga Coalición Canaria a la propuesta sea que, con ello, se van a dilatar los procedimientos de los vecinos en el Ayuntamiento, entendería que de este modo estarían de acuerdo con el contenido del mismo. Le dice a Carmen Nieves Álvarez que, no sabe si recuerda, tuvieron una reunión de trabajo en la que estuvo presente, junto con el resto de concejales de la oposición, en la que le trasladaron algunas cuestiones que entendían debían ser modificadas y harían llegar otras propuestas. Recogieron las que le dieron in voce. Es un trabajo que han intentado hacer de forma conjunta, y ahora ella no puede decir públicamente que se ha hecho unilateralmente, han estado dispuestos a trabajar conjuntamente y lo han demostrado. Se trata de una propuesta de acuerdo, para iniciar el expediente administrativo de modificación del reglamento, donde se puede presentar una enmienda cuando se traiga nuevamente al Pleno. No pretenden obstaculizar los servicios del Ayuntamiento ni perjudicar a los trabajadores del Ayuntamiento, así proponen también la digitalización de los audios de las actas para que no tengan que ser transcritos. Le sabe mal que Dª Carmen Nieves comente algo que no refleja la realidad y seguirán en la línea de hacer mociones, propuestas, es su deber y trabajo.

Dª Carmen Nieves Álvarez dice que una cosa es que haya una reunión y la siguiente es que le llegue la Moción. Se expusieron los problemas y se dijo a AISA-NC de hacerlo entre todos.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 68

D. Adasat Goya manifiesta que no dice que esté bien lo que plantea y que el único problema sea el tiempo, por cuestiones de tiempo deciden que no es el momento y lo paralizan. Le dice a D. Benigno Guillén que sus compañeros del PSOE en la anterior legislatura colaboraron bastante en la elaboración de este Reglamento.

El Alcalde dice que en la legislatura pasada se estuvo trabajando tres años el reglamento presentado por D. Francisco Goya del PSOE al igual que con Unidas Podemos y se terminó faltando casi ocho meses para el final de la legislatura y se decidió pasarlo al primer pleno ordinario de la siguiente, Se trabajó con la propuesta presentada y se acercaron posturas en un término medio. Considera que hay cosas que se pueden ir haciendo sin cambiar el Reglamento pero cree que no es el momento de trabajar en él para modificarlo. Considera que lo importante ahora para la gente son los hechos, los resultados, se irán haciendo las aportaciones pero cree que va a ser difícil aprobarlo en esta legislatura.

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales, el Pleno acuerda rechazar la Proposición presentada por el Grupo AISA-NC para la modificación del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de El Sauzal, con el siguiente resultado:

SI: 5 (3 GRUPO AISA-NC, 1 D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) 1 D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del GRUPO MIXTO)
NO: 7 (GRUPO CC-PNC)
ABSTENCIONES:1 (Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) – GRUPO MIXTO)

6 ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos de urgencia que tratar.

7 RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos

Dª Carmen Nieves Álvarez ruega se proceda instar al Cabildo Insular de Tenerife la mejora de los espacios peatonales de la Carretera General de El Sauzal

Ruega que se proceda a dar las instrucciones necesarias por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento para que todos los deportistas estén en igualdad de condiciones, especialmente en lo relacionado con el uso de las mascarillas.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 68

D. Benigno Guillén ruega al Sr. Alcalde que tenga coherencia en el protocolo con los actos públicos ya que en un saluda enviado se requirió traje oscuro a los concejales para la asistencia a la Misa de San José el 19 de marzo, como en los actos oficiales, les parece una falta de consideración que, no solo hubiese llegado tarde a la mesa, sino que además luciera una chaqueta roja cundo el resto de la Corporación estaban con traje oscuro, en política se puede hacer casi todo menos el ridículo.

Por todos los casos COVID que hay en el municipio, cree recordar que en torno a 15, la mayoria por incumplimiento de normas y medidas de vecinos que circulan libremente por el municipio sin control, personas fumando y bebiendo en la vía pública sin respetar el toque de queda público, ruega se acelere el proceso de selección de los dos policías locales que lleva casi dos años sin resolver debido a la nefasta gestión de personal que han llevado.

D. Miguel Ángel Pérez alude al listado de inmatriculaciones que ha publicado el Congreso de los Diputados, bienes que no tenían registro de propiedad y que la Iglesia ha tenido la oportunidad de apropiarse, habiendo en El Sauzal una finca inmatriculada que si está registrada a nombre de la Iglesia, y ruega información de los servicios jurídicos del Ayuntamiento sobre esa propiedad.

Ruega se cargue a la Iglesia el IBI en aquellos locales que no sean de culto, tiene entendido que no lo hace con algunas propiedades.

D. Juan Daniel Fajardo cede la palabra a D. Raico Gil para formular literalmente los siguientes ruegos:

1.-Al salir del aparcamiento provisional que se ha instalado en Ronda Sauzalito, hay un tramo que parece que habilita el acceso a la avenida las Palmeras desde aquella vía, por lo que los usuarios de la vía que vienen desde Carretera Vecinal hacia Ronda Sauzalito se han encontrado diversos coches de frente cuando se supone que la vía es de un solo sentido. Por ello, rogamos que se instale alguna señal de prohibido hacia Avenida las Palmeras y de obligado continuar en sentido descendente por Ronda Sauzalito, incluso hay un ceda al pasa con el que la gentes se confunde.

2.-En calle Baile del Niño, hay varias farolas rotas y al menos dos que no tienen iluminación alguna, si puede ser rogamos que las repongan lo antes posible.

3.-Como ya le hemos comunicado en una ocasión, en el Colegio Nuestra Señora de los Ángeles dos clases de infantil han sido trasladadas a la zona de primaria de forma temporal parece ser. Y no tiene retretes adaptados a los niños tan pequeños como si ocurre en infantil. Por ello, rogamos que adopten alguna medida para facilitar que los pequeños puedan acudir solo al baño sin necesidad de que pase lo que está sucediendo que algunos niños se hagan las necesidades encima por miedo a que las tasas sean grandes, ha mirado

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 68

alguna solución como reductores o adaptadores de inodoros o alguna otra medida adaptada a esas circunstancias.

4.- En calle San Juan en la urbanización de La Primavera al entrar a la calle, en la acera de la izquierda hay una tapa metálica que se ha hundido para que se reponga, junto con la de Calle Girasol frente al Campo de Fútbol de las breñas que se los dijimos hace unos 4 o 6 meses y sigue igual, considerándolo bastante peligroso.

5.- Al salir del Campo fútbol de Las Breñas hay un espejo colocado justo en frente de la parada de guaguas y creen que debería estar colocado más justo hacia lo que es la bajada del stop, hace poco hubo un accidente ahí. La visibilidad con respecto a los coches que viene por la Carretera de Las Breñas desde La Matanza cuando nos incorporamos al salir del Campo de Fútbol es bastante complicada y ruega estudiar si se puede colocar algún tipo de espejo o algo que ayude a hacer una salida más segura.

6.- Rogamos que se dé una solución definitiva al problema de filtraciones del Centro Cultural de Las Baboseras que siguen siendo tan importantes que hacen prácticamente inutilizable la instalación cuando llueve.

Preguntas:

Dª Carmen Nieves dice que el problema del agua, el Alcalde, siempre dice que está solucionado pero los vecinos ven como cada vez tienen menos presión en los hogares y le pregunta si es consciente que el agua llega a la mayoría de los hogares del municipio sin presión.

El Alcalde dice que al 80% de la población le llega el agua con suficiente presión, algún caso habrá, como han hablado, que hasta que eso no limpie bien puede haber alguna tupición y se está arreglando, las incidencias han pasado de 300 en un mes a 20, las cosas van funcionando, hay algunos puntos negros, Puntillo El Sol, Real Orotava donde con la obra nueva se va a solucionar, si hay casos puntuales se dicen.

D. Adasat Goya dice que se va a sacar otro proyecto a financiar con remanente para cámaras de abastecimiento domiciliario de agua y cree que uno es en la Carretera General que necesitaba autorización del Cabildo y que ya se tiene.

Dª Carmen Nieves dice que en la Carretera General no hay presión y ahora mismo en la Calle San Cristóbal está pasando igual, los vecinos dicen que la calidad del agua está entrando mejor, no con tanta arena, pero no hay presión.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 68

El Alcalde dice que con el remanente se va a actuar, además de en la Carretera General, en el segundo tramo del Callejón El Calvario y otro tramo en la Calle Rafael Ramos.

Dª Carmen Nieves Álvarez alude a un decreto sobre un proyecto de un parque deportivo en Ravelo y pregunta de qué va.

El Alcalde dice que es un proyecto de Calistenia, es una subvención que viene de Europa de ochenta mil euros que va por debajo del campo de fútbol y que ya está para licitar.

D. Benigno Guillén dice que en el decreto 0219/2021 de fecha 15 de marzo, el Alcalde autoriza el gasto de 1910 euros para el pago de la ponencia y charla sobre la violencia de género con cargo a la Concejalía de Igualdad y pregunta si no le parece desorbitado pagar este importe por una conferencia cuando hay honorarios del colegio de psicología que hablan de charlas de formación por implantación de sesiones formativas considerando la preparación, programación … de las sesiones por sesenta euros.

El Alcalde dice que depende como lo vea, hay personas a las que les parece caro y otras barato, los conferenciantes tienen su caché, se entendía que era necesario y estaba dentro de las posibilidades, está incluido en una subvención que hay que justificar para violencia de género que lleva el compañero Jacobo. Al igual con el Mercado, que dicen que se han gastado 9.800 euros, el Ayuntamiento ha gastado 1.900 euros y no solo para el cartel de fuera, carteles de comercios, directorio…

D. Jacobo González dice que las entradas para la conferencia se hicieron de forma gratuita por internet y que incluía una encuesta posterior siendo valoradas con cinco puntos y con comentarios muy positivos.

Dª Carmen Nieves Álvarez manifiesta que ella no ha dicho que el Ayuntamiento haya pagado 9.800 euros, sino que los ha gastado, su opinión es que no ve bien hacer esa inversión en el Mercado que está destruido, puede haber a quien le parezca bien poner el cartel o a otros una tubería …

El Alcalde dice que el proyecto no ha sido solo el Logo, cartelería de comercios, directorios…

D. Benigno Guillén pregunta cómo es posible que el Sr. Alcalde diga que solamente hay como demandantes de empleo en el municipio dos mujeres cuando las estadísticas del Servicio Canario de Empleo a febrero de 2021 dice que hay 550 mujeres y en el sector de la construcción, donde se estableció el Plan de Empleo, 4 mujeres, entre 25 y 45 años, y 11 mujeres a partir de 45 años.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 68

El Alcalde dice que es lo que envió al Ayuntamiento el Servicio Canario de Empleo.

D. Miguel Ángel Pérez señala que ante la posibilidad de gasto del remanente en este ejercicio, cuantificado en más de seis millones, de los cuales, hay previstas inversiones, fundamentalmente, en piche y en cemento que rondan los cuatro millones y algo, pregunta si hay alguna inversión importante del gobierno municipal de ese remanente para este año.

El Alcalde contesta que hay de todo, de momento cemento y piche porque es necesario, hay calles que están destrozadas y necesitan su mejora, se está pendiente de un proyecto para depuradoras para seguir mejorando el saneamiento en nuestro pueblo que es un tema importantísimo, el tema de los vehículos eléctricos, el tema del suelo es importante al igual que la parte social y educativa

D. Miguel Ángel Pérez dice que existe una concejalía que tiene el rimbombante término de desarrollo local y entre otras cosas formación y empleo y no saben si del remanente se ha pensado en algún tipo de inversión de recursos para ese desarrollo.

El Alcalde dice que todo el tema de formación se hace a través de desarrollo local, cursos, formación online y proyectos con Generación 21, con Kim educativo, temas de igualdad, en la misma línea de siempre.

El alcalde pregunta a D. Miguel Ángel si tiene información sobre los 100.000 euros de la pista de atletismo que su Grupo en el Cabildo insular negociaba para la mejora de los vestuarios del Campo de Futbol Las Breñas y demás.

D. Miguel Ángel Pérez dice que se habló de la inversión, que espera que no se haya gastado en el presupuesto, está pendiente y la iniciativa podría ir por ahí o a lo mejor por otro sitio.

D. Juan Daniel Fajardo le cede la palabra a Judit Gutiérrez que formula las siguientes preguntas:

1.-¿Desde el Grupo AISA-NC queremos saber que finalidad tienen en mente el Grupo de Gobierno con el polideportivo del casco, va a continuar utilizándose alternativamente para estacionamiento y cancha como está en la actualidad, lo van a reconducir como estacionamiento en su totalidad, o van a retornarlo a la utilidad inicial?

El Alcalde dice que en un principio se va a mantener como está ahora mismo, 50% aparcamiento porque es necesario y lo demás para cancha, se ha hablado con los usuarios, y si algún día hay algún torneo se quita y se convierte en el polideportivo de los 40-20 como medida reglamentaria.

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 68

2.-Un grupo de vecinos presentaron un escrito interesando el traslado del skate park del casco a otra zona en la que ocasiones menos perjuicios a los vecinos. Ya se ha contestado a problema urbanístico, ¿se le va a contestar al problema de ruidos que denuncian y se van a hacer mediciones de contaminación acústica?

El Alcalde contesta que se está trabajando en ello y hasta que no tengan la respuesta no le pueden decir.

3.-Es cierto que en el Teatro existen filtraciones

El Alcalde dice que más bien son unas goteras, la obra está en garantía y ya desde la Oficina Técnica se ha dado traslado a la empresa.

4.- En el presupuesto de 2021 se estableció un aumento del sueldo de los Agentes de Policía Local. Quizás el aumento mayor es en el Complemento específico que a casi todos les aumentó en 211,20 euros. ¿Los agentes a día de hoy están viendo reflejado dicho aumento en sus nóminas y se les está abonando estos incrementos?

El Alcalde contesta que verá el tema con el departamento de personal y alude a si esa cantidad no será porque uno de los policías lleva lo de los planes de seguridad, que no lo sabe.

5.-Las personas que van al Consultorio Médico de Ravelo para hacerse analíticas se mojan y pasan frío esperando a la apertura de las instalaciones. Somos conscientes de que ya han solicitado una solución a la consejería ¿Ya saben que solución se va a adoptar y cuándo?

El Alcalde contesta que según la jefa de zona han dado la orden para cuando esté el tema de las analíticas, cintrom… dispongan de una parte del aparcamiento que está cubierto…

6.- ¿En qué estado esta la licitación de los jardines actualmente?, porque si no recordamos mal se incluye por fin en dicho pliego la limpieza de las palmeras, incluido en Calle Real, que continúan cayendo ramas de las mismas con el peligro que ello conlleva para los usuarios de la vía.

El Alcalde contesta que el próximo día 29 de marzo termina el plazo para que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CC.AA conteste al recurso entre las empresas, y el Ayuntamiento está pendiente de la resolución para tomar la decisión y seguir adelante con el expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las 14:21 horas, de lo que yo la Secretaria Acctal doy fe.

EL ALCALDE.,
(firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

LA SECRETARIA ACCTAL.,
(firmado electrónicamente)
Pilar Rosa Pérez Gómez.

CRISPIN MARIANO PEREZ HERNANDEZ - DNI 43601095H

Firmado digitalmente por CRISPIN MARIANO PEREZ HERNANDEZ - DNI 43601095H
Fecha: 2021.11.18 12:01:42 Z

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 68

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 68

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy firmo la presente acta como Secretaria General del Ayuntamiento para su inclusión en el Libro de Actas del Pleno.

LA SECRETARIA.,
(fdo) electrónicamente)
María Sánchez Sánchez

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 68

Cód. Validación: E2A9DG9R9KKMPS5CEZYQZPRQG | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 68